

ACTA

| | |
|------------------------|--------------------------|
| Expedient núm.: | Òrgan col·legiat: |
| PLE/2019/2 | El ple |

| DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ | |
|----------------------------------|---|
| Tipus de convocatòria | Ordinària |
| Data | 28/ de febrer / 2019 |
| Durada | Des de les 20.00 fins a les 21.38 hores |
| Lloc | Sala d'Actes de la Casa Consistorial |
| Presidida per | Francesc Colomé Tenas |
| Secretària | Maria Llonch Llonch |
| Interventor accidental | Joaquim Bach Fabregó |

| ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ | |
|--|-----------|
| Nom i Cognoms | Assisteix |
| Francesc Colomé Tenas, alcalde | SÍ |
| Juan Antonio Corchado Ponce, primer tinent d'alcalde | SÍ |
| Ferran Jiménez Muñoz, segon tinent d'alcalde | SÍ |
| Rosa Maria Pruna Esteve, tercera tinenta d'alcalde | SÍ |
| José Antonio Aguilera Galera, quart tinent d'alcalde | SÍ |
| Marina Ginestí Crusells, cinquena tinenta d'alcalde | SÍ |
| Moisés Torres Enrique, regidor | SÍ |
| Jordi Ganduxé Pascual, regidor | SÍ |
| Rafael Bernabé Pérez, regidor | SÍ |
| Elisabet Pericas Taulats, regidora | SÍ |
| José Alexander Vega Sabugueiro, regidor | SÍ |

| | |
|--|----|
| Èlia Montagud Blas, regidora | SÍ |
| Juan Antonio Marín Martínez, regidor | SÍ |
| Àngel Profitós Martí, regidor | SÍ |
| Rosa Maria Cassà Vila, regidora | SÍ |
| Francesc Torné Ventura, regidor | SÍ |
| Martha Esperanza Ilona Edel, regidora | SÍ |
| Joaquim Bach Fabregó, interventor accidental | SÍ |
| Maria Llonch Llonch, secretària | SÍ |

Una vegada verificada per la secretària la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART DISPOSITIVA I ACTIVITAT DE CONTROL

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior

Se sotmet a la consideració dels membres de la Corporació l'aprovació de l'acta PLE/2019/1, que correspon a la sessió del Ple de la corporació del dia 31 de gener de 2019, que s'ha entregat als regidors i regidores, juntament amb la convocatòria, i l'alcalde pregunta si hi ha alguna observació a formular respecte al seu contingut.

En no formular-se'n cap, el Ple aprova aquesta acta per unanimitat dels disset membres assistents, sobre els disset que de dret i de fet componen la Corporació.

La lectura i les intervencions d'aquest punt les podeu consultar a l'enllaç següent:

<http://lesfranqueses.videoacta.es?pleno=20190228&punto=1>

2. Donar compte de les resolucions dictades per l'alcalde i els regidors/es delegats de l'Alcaldia números 2019-1 a 2019-340 corresponents al període comprès entre els dies 1 i 31 de gener de 2019

Es posen a disposició dels regidors i regidores les resolucions dictades per l'alcalde i els regidors/es delegats de l'Alcaldia números 2019-1 a 2019-340 corresponents al període comprès entre els dies 1 i 31 de gener de 2019, en els termes de l'article 22.2.a) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, i els articles 42 i 104 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre.

Les intervencions d'aquest punt les podeu consultar a l'enllaç següent:

<http://lesfranqueses.videoacta.es?pleno=20190228&punto=2>

3. Donar compte de les actes de la Junta de Govern Local números JGL/2019/1 a JGL/2019/6 que corresponen a les sessions, amb caràcter reservat o públic, dels dies 10, 17, 24 i 31 de gener de 2019

Es posen a disposició dels regidors i regidores les actes de la Junta de Govern Local números JGL/2019/1 a JGL/2019/6 que corresponen a les sessions, amb caràcter reservat o públic, dels dies 10, 17, 24 i 31 de gener de 2019, en els termes de l'article 22.2.a) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, i els articles 42 i 104 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre.

Les intervencions d'aquest punt les podeu consultar a l'enllaç següent:

<http://lesfranqueses.videoacta.es?pleno=20190228&punto=3>

4. Donar compte de l'informe trimestral de seguiment del Pla d'ajust corresponent al quart trimestre de 2018 en compliment de la Llei Orgànica 2/2012, de 27 d'abril, d'Estabilitat Pressupostària i Sostenibilitat financera

Don Joaquim Bach i Fabregó, Interventor accidental del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, y que desarrolla la Orden HAP 2105a / 2012, de 1 de octubre respecto a las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley, se procede a emitir el presente

INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2018

1. ANTECEDENTES

En fecha 27 de marzo de 2012, el pleno del Ayuntamiento aprobó el plan de ajuste al que se refiere el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y los procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

El objetivo del plan de ajuste era la generación de suficientes recursos para poder proceder a la devolución de la operación de endeudamiento ligada con el mecanismo de pago, con unos indicadores a lo largo del período de su vigencia positivos: remanente de tesorería, recursos generados netos, cumpliendo los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dando cumplimiento asimismo a los plazos previstos para el pago de las obligaciones de la entidad local. El plazo máximo de vigencia era de 10 años, hasta el ejercicio 2022.

La disposición adicional séptima del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, amplió en un año el plazo de amortización de la operación de endeudamiento con cargo al fondo de financiación de los pagos a proveedores concedido en los términos del Real decreto Ley 4/2012

El artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se creó el fondo para la financiación del pago a proveedores, se recogen las obligaciones de información de las entidades locales, estableciendo que las entidades locales que hayan formalizado las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto Ley, deberán presentar trimestralmente al Ministerio de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas el informe del interventor sobre la ejecución del plan de ajuste contemplado en el artículo 7 del Real Decreto Ley de 4/2012, de 24 de febrero, del que se dará cuenta al pleno de la corporación local

Para las entidades locales no incluidas en los artículos 111 y 115 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, caso en que se encuentra el Ayuntamiento de las Franqueses del Vallès, la remisión del primer informe trimestral (que incluirá los datos acumulados de todo el ejercicio), se realizó transcurrido un año desde la aprobación del plan de ajuste.

La información a suministrar corresponde a unos formularios que se adjuntan al presente informe y que han de ser remitidos al Ministerio de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática con el presente informe de seguimiento correspondiente a los datos del cuarto trimestre de 2018.

La entidad local ha cumplido con la obligación de remitir en el plazo previsto el informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 2/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de operaciones.

2. SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE – CUARTO TRIMESTRE 2018

MEDIDAS DE INGRESOS

MEDIDA 1: AUMENTOS TRIBUTARIOS

a) Incremento del IBI.

En la confección del plan de ajuste se estimó un aumento de recaudación en 425.000 euros anuales.

Los padrones correspondientes a lo largo de la vigencia del plan, sin tener en cuenta las liquidaciones, han ascendido a:

| Ejercicio | Padrón |
|-----------|---------------|
| 2012 | 4.426.832,98€ |
| 2013 | 4.609.521,75€ |
| 2014 | 4.628.761,38€ |
| 2015 | 4.878.130,76€ |
| 2016 | 4.868.546,14€ |
| 2017 | 4.843.205,28€ |
| 2018 | 5.041.465,11€ |

En la confección de las ordenanzas fiscales para este ejercicio se me mantiene el tipo impositivo del ejercicio 2017, 0,661% para los bienes urbanos y 0,76% para los rústicos. El incremento de valores catastrales del municipio para el 2018 se sitúa en el 4%, en aplicación de la actualización de valores por la ley de Presupuestos Generales del Estado para los municipios que aprobaron su última ponencia en 1999, caso en que se encuentra el ayuntamiento de les Franqueses del Vallès

El padrón correspondiente al ejercicio 2018 asciende a 5.041.465,11 euros

La recaudación neta, que incluye el padrón y liquidaciones, se detalla a continuación:

| Ejercicio | Recaudación |
|-----------|---------------|
| 2011 | 3.626.935,59€ |
| 2012 | 4.097.931,31€ |
| 2013 | 4.237.202,84€ |
| 2014 | 4.410.917,20€ |
| 2015 | 4.942.169,69€ |
| 2016 | 4.583.136,89€ |
| 2017 | 4.697.171,23€ |
| 2018 | 4.901.195,70€ |

En el calendario fiscal del ayuntamiento para este ejercicio se fraccionó su recaudación intentando potenciar la domiciliación bancaria:

-Recibos domiciliados:

1. la primera fracción: 2 de mayo
2. la segunda fracción: 1 de octubre

-Recibos no domiciliados: del 2 de mayo al 5 de julio

Para este ejercicio 2018 el aumento de recaudación respecto al ejercicio anterior ha sido de 204.024,47 euros.

b) Revisión catastral

En aplicación de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias para consolidación de las finanzas municipales, el Ayuntamiento de las Franqueses del Vallés se acogió durante el primer trimestre de 2013 a la actualización de los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos por aplicación de los coeficientes previstos, a estos efectos, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que entró en vigor a partir del ejercicio 2014.

Asimismo este Ayuntamiento fue incluido en el proceso de Regularización prevista para todos los municipios entre 2014-2015, para el primer semestre de 2014.

Durante el ejercicio 2014 la empresa designada por la Dirección General del Catastro comunicó al Ayuntamiento la apertura de 566 incidencias por omisiones y/o regularizaciones en IBI. De este total de 566 incidencias, 190 no comportaron atrasos y fueron incorporados al padrón de 2015. Las 376 restantes comportaron atrasos (2014-2013-2012 y 2011) además de ser incorporadas al padrón de 2015.

Las incorporaciones al padrón supusieron un aumento de unos 250.000 euros. Del total de liquidaciones de los atrasos previstas se practicaron unas 300 liquidaciones por un importe total de 540.000 euros. Las restantes no se pueden practicar por tener alegaciones pendientes de resolución por parte de la dirección general del Catastro.

En el cuarto trimestre de 2016, una vez resultas las alegaciones, se pudieron practicar las liquidaciones con los correspondientes atrasos de los 4 ejercicios no prescritos por un importe total de unos 110.000 euros.

Durante el cuarto trimestre de 2017 se han practicado liquidaciones por importe de 14.414,69 euros, quedando algunas pendientes de practicar que se liquidaran en 2018.

Durante el segundo trimestre de 2018 se practicaron liquidaciones por importe de 23.447,22 euros, quedando una liquidación pendiente de la resolución del TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL que finalmente según informa el Organismo de Gestión Tributaria en este tercer trimestre de 2018 no corresponde liquidar con lo que se da por terminada esta medida.

c) Incremento medio de los impuestos

Para los ejercicios 2013, 2014 y 2015 se propuso en el plan de ajuste un incremento lineal de un 3%, excepto IVTM y la tasa por recogida de residuos por la que se propuso un incremento del 5%. Para el resto de ejercicios se propuso un incremento del 2,5%.

Para el ejercicio 2014 se aprobó una rebaja del 1%. Para el ejercicio 2015 se congelaron las tarifas. Para el ejercicio 2016 se aprobó una congelación general de las tarifas, no modificando los tipos impositivos a excepción del impuesto sobre bienes inmuebles. Únicamente se modificaron las tarifas de los precios públicos en el ámbito de dinamización económica (que se redujeron) y deportes (que aumentaron ligeramente).

Para el ejercicio 2017 se mantuvo la congelación general de tarifas, no modificando tipos impositivos a excepción del impuesto sobre bienes inmuebles que se redujo. Se introdujo por primera vez la tarificación social. En el impuesto de construcciones y obras se actualiza el importe del módulo básico

Para el ejercicio 2018 se ha aumentado, como criterio general un 2% en tasas y precios públicos así como en los impuestos no referenciados a valor catastral

MEDIDA 3: POTENCIAR LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA PARA DESCUBRIR HECHOS IMPONIBLES NO GRABADOS

a) Inspección tributaria licencias de actividad

Durante el ejercicio 2012, se contrató un servicio externo para actualizar los datos referidos a empresas que operaban en el municipio sin licencia de actividad o para verificar que la licencia se adecuaba a la actividad realizada. Se estimó un incremento de recaudación de 50.000 euros para el ejercicio 2012, que ayudaría a paliar la caída de ingresos producida en los últimos ejercicios.

El total liquidado por este concepto en el ejercicio 2012 fue de 23.630,70 euros, en 2013 fue de 84.067,11 euros, en 2014 fue de 25.620,33 euros, en 2015 fue de 17.765,16 euros, en 2016 fue de 28.604,92€ y en 2017 se redujo a 4.068,89 euros.

En 2018 se da por finalizada esta medida

b) Inspección IAE, tasa de recogida residuos, tasa de entrada de vehículos y tasa aprovechamiento especial de dominio público.

Aunque no es una medida incluida en el plan de ajuste, en el ejercicio 2016 se contrató los servicios de una empresa externa para realizar una inspección en la tasa de recogida de residuos, en la tasa de entrada de vehículos y en el impuesto de Actividades Económicas. Las actas realizadas hasta el segundo trimestre ascendieron a 247.102,44€. Las actas realizadas el cuarto trimestre de 2016 ascendieron a 710.091,65€, con unas infracciones liquidadas por importe de 48.649,99€.

Los derechos reconocidos por IAE aumentaron en 456.922,39 euros respecto al ejercicio 2015, los derechos reconocidos en concepto de tasa de recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos en 101.256,95 euros respecto al ejercicio anterior. La tasa por entrada de vehículos se redujo en 51.078,44 euros respecto al ejercicio anterior (en 2015 se había practicado liquidaciones de los 4 ejercicios anteriores debido a la inspección realizada).

El 15 de febrero de 2017 el Organismo de Gestión Tributaria notificó al ayuntamiento el importe de las actas, liquidaciones de oficio y los expedientes sancionadores incoados el ejercicio 2016, estando sujetas sobre todo las actas de disconformidad u expedientes sancionadores a variación por posibles reclamaciones posteriores de los contribuyentes en los tribunales. Se han realizado 35 actas de conformidad en IAE con una cuota tributaria de 325.523,26 euros, 2 actas de conformidad en la tasa de aprovechamientos especiales con una cuota tributaria de 7.282,69 euros, 3 actas de disconformidad en IAE con una cuota tributaria de 59.059,10 euros, 4 sanciones por infracciones tributarias en IAE con una cuota tributaria de 43.310,67 euros y 2 actas

por infracciones tributarias en la tasa por aprovechamientos especiales con una cuota tributaria de 1.839,79 euros

El 27 de marzo de 2018 el Organismo de Gestión Tributaria notificó al ayuntamiento el importe de las actas, liquidaciones de oficio y los expedientes sancionadores incoados el ejercicio 2017, estando sujetas sobre todo las actas de disconformidad u expedientes sancionadores a variación por posibles reclamaciones posteriores de los contribuyentes en los tribunales. Se han realizado 1 actas de conformidad en la tasa de aprovechamientos especiales con una cuota tributaria de 2.572,10 euros, 9 sanciones por infracciones tributarias en IAE con una cuota tributaria de 96.483,90 euros y 1 actas por infracciones tributarias en la tasa por aprovechamientos especiales con una cuota tributaria de 2.224,56 euros

MEDIDA 4: CORRECTA FINANCIACIÓN DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

a) Incrementos de los precios públicos de los servicios deportivos

El incremento mínimo estimado en la confección del plan de ajuste para esta medida fue de 30.000 euros anuales.

El incremento real producido durante el ejercicio 2012 fue de 10.634,74 euros, pasando de unas liquidaciones de 156.409,84€ durante el ejercicio 2011 a 167.044,58 euros.

Durante el ejercicio 2013 el incremento producido respecto al 2011 fue de 34.150,99 euros, al efectuarse liquidaciones por importe de 190.560,83€, con un aumento de 4.150,99€ sobre los 30.000 euros previstos en el plan.

La recaudación efectuada durante el ejercicio 2014 ascendió a 169.302,77 euros, con lo que el aumento producido respecto al ejercicio 2011 fue de 12.892,93 euros, no cumpliendo con los 30.000 euros previstos en el plan de ajuste, produciéndose una diferencia de 17.107,07 euros.

Para el ejercicio 2015 la recaudación realizada fue de 147.955,93 euros lo que supuso una reducción anual de 38.044,07€.

La recaudación total realizada en el ejercicio 2016 ascendió a 158.454,15 euros, con un aumento respecto al ejercicio anterior de 10.498,22€.

La recaudación efectuada el ejercicio 2017 fue de 174.526,12 euros, 16.071,97 euros superior a la del ejercicio anterior.

La recaudación efectuada el ejercicio 2018 ha ascendido a 185.017,23 euros, 10.491,11 euros superior a la del ejercicio anterior

b) Incremento de precios de otros servicios públicos

En la confección del plan de ajuste se estimó un incremento anual de 10.000€

No se prevé incremento de recaudación por este concepto

Tasa de recogida y eliminación de RSU

Para los ejercicios 2013, 2014 y 2015 se propuso en el plan de ajuste un incremento lineal del 5%, para adecuar el coste del servicio al incremento del coste de la vida que no se había podido recuperar en ejercicios anteriores Para el resto de ejercicios se propuso un incremento del 2,5%.

Para el ejercicio 2014 se propuso una disminución del 1% en la confección de las ordenanzas fiscales. Para los ejercicios 2015, 2016 y 2017 se han mantenido tarifas 2014. En las ordenanzas fiscales aprobadas para el ejercicio 2018 se aumentó un 2% las tarifas

El padrón correspondiente a cada ejercicio durante la vigencia del plan de ajuste, sin tener en cuenta las liquidaciones, asciende a:

| Ejercicio | Padrón |
|-----------|---------------|
| 2012 | 1.340.929,71€ |
| 2013 | 1.380.607,65€ |
| 2014 | 1.367.074,54€ |
| 2015 | 1.378.531,08€ |
| 2016 | 1.396.338,86€ |
| 2017 | 1.386.576,91€ |
| 2018 | 1.416.419,00€ |

El padrón correspondiente al ejercicio 2018 asciende a 1.416.419 euros lo que hace prever un aumento de la recaudación en unos 30.000 euros

En el calendario fiscal aprobado por el ayuntamiento para este ejercicio se establece que la tasa de recogida de residuos se pone al cobro el día 2 de mayo para los recibos no domiciliados. Para los recibos domiciliados se conceden 2 fracciones: el 2 de mayo y el 1 de octubre.

La recaudación efectuada el ejercicio 2011 y a partir de 2012 con la vigencia del plan de ajuste, incluyendo padrón y liquidaciones, asciende a:

| Ejercicio | Recaudación |
|-----------|--------------------|
| 2011 | 1.159.037,78 euros |
| 2012 | 1.305.926,62 euros |
| 2013 | 1.306.398,19 euros |
| 2014 | 1.300.523,51 euros |
| 2015 | 1.292.203,23 euros |
| 2016 | 1.399.366,49 euros |
| 2017 | 1.320.820,01 euros |
| 2018 | 1.349.448,56 euros |

El aumento de recaudación producido respecto al ejercicio anterior asciende a 28.628,55€

MEDIDA 5: OTRAS MEDIDAS POR EL LADO DE LOS INGRESOS

a) Novación contrato SEAE.

El Ayuntamiento presta el servicio de las instalaciones deportivas mediante gestión indirecta, a través de una concesión administrativa.

En la confección del plan de ajuste se estimó un aumento anual de 100.000 euros producto de la renegociación del contrato.

Durante el ejercicio 2012 se aprobaron las liquidaciones correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011 después de la auditoría interna efectuada. También se firmó un nuevo acuerdo de novación del contrato actual, que tendría efectos en la liquidación correspondiente al ejercicio 2012.

Se efectuaron liquidaciones durante el ejercicio 2011 por importe de 53.180,63€ (liquidación ejercicio 2009), en 2012 por 215.524,05 euros (liquidación ejercicios 2010 y 2011), en 2013 por 124.488,84 euros (liquidación ejercicio 2012), en 2014 por 120.884,3€ (liquidación ejercicio 2013), en 2015 por 114.753,86€ (liquidación ejercicio 2014) y en 2016 por 111.644,24€ (liquidación ejercicio 2015)

A mediados de julio de 2016 se recibió la notificación que la sociedad concesionaria ha presentado concurso de acreedores afectando las liquidaciones correspondientes a los ejercicios 2014 (114.753,86€), 2015 (111.644,24€) y 2016 (pendiente de liquidar con una estimación de unos 116.000€) están afectadas por dicho concurso y según el convenio estipulado únicamente se cobrará el 60%, del cual, un 50% en el plazo de 5 años (deuda privilegiada) y el 10% restante en un plazo de otros 5 años posteriores a los primeros 5 años (deuda subordinada). En el mes de junio de 2018 se aprobó un convenio singular con la concesionaria para reducir dichos plazos.

Se había previsto una reducción de 100.000 euros de los ingresos en el plan de ajuste. En 2017 se ajustó la reducción al 40% de disminución producida en las liquidaciones de los ejercicios 2015 y 2016 (64.161,14 euros).

La liquidación correspondiente a 2016, una vez presentadas la cuentas auditadas, se ha aprobado durante el mes de marzo de 2018. La liquidación asciende a 128.049,62€, que al estar afectada por el concurso únicamente se cobrará el 60% (76.829,77€). Se había previsto un importe de 116.000€, que ajustado al 60% ascendía a 69.600 euros. Se ajustó la diferencia producida 7.229,77euros (76.829,77€-69.600€).

La liquidación correspondiente al ejercicio 2017 no estará afectada por el concurso de acreedores y se realizará en 2018. Se estima un importe de 120.000 euros

Durante el cuarto trimestre de 2018 se ha practicado la liquidación correspondiente al 2017. Ha ascendido a 126.566,17 euros, lo que significa un aumento 49.736,40 euros respecto al ejercicio anterior

b) Inicio cobro canon anual cesión uso terreno

En fecha 9 de diciembre de 2003 el Ayuntamiento y la empresa Gestió de Runes del Vallès Oriental (actualmente Tecnocatalana de Runes, SL) firmaron un contrato para la cesión de uso de un terreno para la instalación de una planta de gestión de residuos. El citado contrato preveía el anticipo de los 5 primeros años por parte de la empresa, una vez obtenidas todas las licencias preceptivas para desarrollar su actividad y un pago de 54.960 euros anuales a partir del quinto ejercicio con las licencias en vigor. Las obtuvo en 2009, obligando el pago del citado canon a partir del ejercicio 2015, por tanto el Plan de Ajuste tendrá sus efectos a partir del primer trimestre del ejercicio 2015.

Durante el ejercicio 2015 se realizó la liquidación del canon correspondiente al ejercicio 2015 por importe de 54.960 euros. En el cuarto trimestre de 2015 se aprobó una modificación del convenio a raíz de la petición de la empresa concesionaria motivada por el contexto de crisis en el sector. Esta modificación supondrá pasar de una cuota fija a un importe variable en función de las toneladas de residuos tratadas, a comunicar en el mes de enero de cada ejercicio.

Durante el primer trimestre de 2016 la liquidación efectuada correspondiente al ejercicio 2015 por importe de 54.960€ se ha reducido a 11.500 euros, una reducción de 43.460,00 euros.

Durante el primer trimestre de 2017, se ha practicado y cobrado la liquidación correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 15.157,87 euros, lo que supone una reducción de 39.802,13 euros respecto a los 54.960 euros previstos en el plan de ajuste.

Durante el segundo trimestre de 2018, se ha practicado y cobrado la liquidación correspondiente al ejercicio 2017 por importe de 14.200,83 euros, lo que supone una reducción de 40.759,17 euros respecto a los 54.960 euros previstos en el plan de ajuste.

c) Inicio cobro canon concesión uso privativo bien de dominio público

El 9 de enero de 2007 el Ayuntamiento de las Franqueses del Vallès y la empresa Hotels Bisnet, SA (posteriormente Sidorme Hotels, SA y actualmente SCPI CORUM CONVICTIONS) firmaron un contrato derivado de la adjudicación de la concesión del uso privativo de un bien de dominio público (equipamientos) para la construcción y posterior explotación de un hotel. El mismo contrato preveía el anticipo de los cánones de los cinco primeros años de concesión, período que finalizó el 2011. A partir del ejercicio 2012 la empresa concesionaria, debía ingresar un canon previsto de 70.000 euros anuales con la actualización prevista del índice de precios al consumo. Se efectuaron liquidaciones durante el ejercicio 2012 por un importe de 73.620,24 euros, durante el ejercicio 2013 por un importe de 75.755,28€, durante el ejercicio 2014 por importe de 75.755,28€ , en el ejercicio 2015 por importe de 75.755,28€, en el ejercicio 2016 por importe de 75.755,28 euros y en 2017 por importe de 75.755,28 euros.

Las liquidaciones trimestrales previstas para el ejercicio 2018 ascienden a 18.938,82 euros cada una, siendo la estimación anual de 75.755,28€, lo que supone un ingreso superior de 5.755,26 euros anuales por encima de la previsión efectuada en el plan de ajuste, 1.438,82 euros trimestrales.

Durante el cuarto trimestre de 2013 se adjudicó a empresa TG INDUSTRIA I CONSTRUCCIÓ, SL la concesión del uso privativo de un bien de dominio público (equipamientos) para la construcción y posterior explotación de un área de estacionamiento de vehículos de transporte de mercancías. El canon anual asciende a 20.000 euros, a liquidar con un año de carencia. Durante el segundo trimestre de 2015 la empresa adjudicataria realizó el ingreso de los 20.000 euros, correspondiente al canon del ejercicio 2014. El canon correspondiente al ejercicio 2015, fue liquidado en el mes de diciembre y se autorizó un fraccionamiento para su liquidación. La sociedad ha modificado su denominación social a PARKING LLERONA, SL. El canon correspondiente al ejercicio 2016 se liquidó en el mes de diciembre de 2016. El canon

correspondiente al ejercicio 2017 se liquidó en el mes de diciembre de 2017. El canon correspondiente al ejercicio 2018 se liquidó en el mes de diciembre de 2018. Se trata de una medida de ingresos no prevista en el Plan de Ajuste inicial.

En el ejercicio 2015 se instalaron semáforos con control fotográfico que hicieron aumentar la recaudación por infracciones de circulación. Hay que tener en cuenta que los gastos por su gestión y los de la gestión del cobro también han aumentado.

La recaudación efectuada durante el ejercicio 2015 ascendió a 1.014.481,40€.

La recaudación del ejercicio 2016 ascendió a 978.294,84 euros (574.406,97 euros de liquidaciones practicadas en 2016 y 403.887,87 euros de liquidaciones que quedaron pendientes de cobro en 2015).

Los derechos reconocidos netos liquidados el ejercicio 2017 ascendieron a 1.148.475 euros. La recaudación efectuada en 2017 ha ascendido a 743.036,02€ (ejercicio corriente 454.971,24€ y ejercicios cerrados 288.064,78€).

Los derechos reconocidos netos liquidados el ejercicio 2018 han ascendido a 929.525,17euros. La recaudación efectuada asciende a 760.313,70€ (ejercicio corriente 406.439,33€ y ejercicios cerrados 353.874,37€). Se ha producido bajas en ejercicios cerrados por importe de 173.871,62 euros.

MEDIDAS DE GASTO

Como norma general se contempló un incremento medio en las partidas de gastos corrientes y transferencias corrientes (Capítulos II y IV) del 2% de media anual a lo largo del período de vigencia del Plan. Un incremento inferior al de los ingresos durante estos mismos años y que responden fundamentalmente a una previsión del incremento del coste de la vida. Sin embargo durante los tres primeros años esta tasa de crecimiento se ha situado en el 0% hecho que sumado a las medidas estructurales que se tomaron (y que serán vigentes durante todo el Plan de Ajuste) implican un decrecimiento de estos capítulos presupuestarios los próximos cuatro años respecto al presupuesto del 2011.

Cabe destacar, pues, que los capítulos I, II y IV de gastos, según el plan de ajuste aprobado, estarían congelados desde el ejercicio 2012 hasta el ejercicio de 2015. En este sentido, la cifra contenida en el capítulo II de 2012 arrojaba un valor de 5,4 millones de euros, unos 117 mil euros superiores al 2011, pues en el primero de estos ejercicios se incluyeron las facturas pendientes de aplicación presupuestaria del ejercicio 2011 (116.773 euros). El incremento del capítulo II en el ejercicio 2013 fue de 29 miles de euros. Se efectuó una contención del gasto en líneas generales que en algunos casos no fue posible debido principalmente a la previsión de las futuras revisiones de precios de los contratos y al incremento de los tipos impositivos del IVA. En el ejercicio 2014 el capítulo II se redujo en 105 mil euros respecto al ejercicio 2013. En el ejercicio 2015, la reducción del capítulo II respecto a 2014 fue de 495.000 euros en el ayuntamiento. Ello es debido básicamente a una mejor distribución de los gastos que se presupuestaron en los patronatos municipales, a quien correspondían (el de cultura aumentó en 467 miles de euros y el de deportes en 72 miles de euros), siendo el aumento del capítulo II consolidado de 44 miles de euros.

El capítulo II consolidado asciende en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2016 a 7.511 miles de euros, 458 miles de euros superior al del ejercicio 2015.

El capítulo II consolidado asciende en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2017 a 8.569 miles de euros, 1.058 miles de euros superior al del ejercicio 2016.

El capítulo II consolidado asciende en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2018 a 8.775 miles de euros, 206 miles de euros superior al del ejercicio 2017.

INFORMACIÓN CUARTO TRIMESTRE DE 2018

MEDIDA 1: REDUCCIÓN GASTOS DE PERSONAL

a) Jubilaciones de 2012 a 2021

Del cálculo del ahorro para el período 2013-2022 producido por la no provisión de las plazas que quedaran vacantes por jubilación, se mantienen los datos respecto del ejercicio anterior, manteniéndose un total de cuatro vacantes por jubilación justificadas por situación excepcionalidad y prioridad de los Servicios, sin producirse ahorro.

b) Reducción horas extras por ampliación jornada laboral

La jornada semanal, por acuerdo con la representación sindical de fecha 13 de diciembre de 2018 i en base a la negociación de jornada que permitía la disposición adicional 144 de la Ley 6/2018, de 3 de julio ha pasado a ser de 35 horas, motivo por el cual no sólo no se produce ahorro, sino que ha generado aumento en el gasto por concepto de gratificaciones por Servicios extraordinarios de los funcionarios de la policía local así como de un concepto para la atención del ciudadano dos tardes semanales.

c) Reducción de cotizaciones sociales por funcionarización

Los procesos de funcionarización realizados hasta esta fecha han finalizado en fecha 1 de agosto de 2018 siendo la previsión de ahorro en seguridad social (desempleo i FOGASA) de 6.119,90,-€ para el cuarto trimestre. El ahorro producido el primer trimestre fue de 3.544,74€ y el correspondiente al segundo a 3.212,89.-€ y el del tercero era de 3.421,39€. El ahorro total acumulado asciende a 16.298,92€

d) Aplicación del régimen funcional del complemento salarial por incapacidad transitoria

El Ayuntamiento, mediante acuerdo con la representación sindical de fecha 29 de octubre de 2018 ha incluido la complementación de la retribución por incapacidad transitoria de acuerdo con la posibilidad establecida en la Ley 6/2018, de 3 de julio.

El Ayuntamiento dejó de complementar hasta el 100% del sueldo íntegro en casos de incapacidad laboral transitoria. Sólo se complementa por la cantidad y el tiempo que prevé la legislación vigente y aquellos casos que por acuerdo con los representantes sindicales se pactaron en fecha 11/10/2012.

El Ayuntamiento, mediante acuerdo con la representación sindical de fecha 29 de octubre de 2018 ha incluido la complementación de la retribución por incapacidad transitoria de acuerdo con la posibilidad establecida en la Ley 6/2018, de 3 de julio.

El ahorro producido por este concepto en este tercer trimestre de 2018 es de 896,04.-€. El ahorro acumulado por los tres trimestres es de 3.621,02€. Se estima un ahorro anual de 4.850,00 euros

MEDIDA 7: CONTRATOS EXTERNALIZADOS QUE CONSIDERANDO SU OBJETO PUEDAN SER PRESTADOS POR PERSONAL MUNICIPAL

a) Reducción de gastos jurídicos

Se ha previsto una reducción de 30.000 euros anuales a lo largo de la duración del plan de ajuste.

La reducción producida en el ejercicio 2012 respecto al ejercicio 2011 es de 50.000 euros, pasando de un crédito inicial de 110.000 euros en el ejercicio 2011 a un crédito inicial de 60.000 euros del ejercicio 2012.

Para el ejercicio 2013 se dotó crédito inicial de 60.000 euros. Se autorizó gasto por importe de 34.485,95€ y se reconocieron obligaciones por importe de 30.189,93€.

El ahorro anual producido fue de 75.514,05 euros (50.000€ corresponden a la reducción de la dotación presupuestaria y 25.514,05€ a la dotación presupuestaria no gastada).

Para el ejercicio 2014, la dotación presupuestaria se redujo a 50.000 euros, 10.000 euros menos que el ejercicio anterior. Las obligaciones reconocidas ascendieron a 41.604,99 euros, con lo que el ahorro respecto al ejercicio 2013 fue de 18.395,01€ (10.000€ por reducción de dotación presupuestaria y 8.395,01 euros por dotación presupuestaria no gastada.)

Para el ejercicio 2015, se redujo la dotación presupuestaria a 40.000 euros, 10.000 euros menos que el ejercicio anterior. Las obligaciones reconocidas ascendieron a 36.958,63€, con un ahorro anual de 4.646,36€ respecto al ejercicio anterior.

Para el ejercicio 2016, se aumentó la dotación presupuestaria a 50.000 euros, 10.000 euros más que en el ejercicio anterior. Las obligaciones reconocidas ascendieron a 82.430,77 euros, lo que supone un aumento del gasto anual de 34.174,09 euros respecto al ejercicio anterior.

Para el ejercicio 2017 se aumentó la consignación presupuestaria a 70.000 euros, que se ha tenido que aumentar hasta los 127.000 euros, ascendiendo el total de las obligaciones reconocidas a 94.085,02 euros y los compromisos de gasto adquiridos por importe de 33.666,29 euros, lo que supone un aumento del gasto anual de 11.654,25 euros

Para el ejercicio 2018 la consignación presupuestaria asciende a 60.000 euros. El total de obligaciones reconocidas durante el ejercicio asciende a 27.884,10 euros, lo que supone una disminución del gasto de 66.200,92 euros.

b) Reducción en estudios y proyectos externos

Se ha previsto una reducción de 30.000 euros anuales a lo largo de la duración del plan de ajuste.

La reducción producida en el ejercicio 2012 respecto al ejercicio 2011 fue de 14.000 euros, pasando de unas obligaciones reconocidas de 59.000 euros en el ejercicio 2011 a 45.000 euros en el ejercicio 2012.

El crédito inicial previsto en el presupuesto del ejercicio 2012 fue de 60.000 euros, reduciéndose en el ejercicio 2013 a 40.000 euros.

Durante el ejercicio 2013 se autorizaron gastos por importe de 26.351,08€ y reconocieron obligaciones por importe de 16.230,24, con lo que el ahorro anual fue de 43.769,76€ (20.000€ producidos por la reducción de la dotación presupuestaria y 23.769,76€ por dotación presupuestaria sin reconocimiento de obligaciones).

En la confección del presupuesto de 2014 se redujo la dotación a 30.000 euros estimándose una reducción anual de 10.000 euros respecto al ejercicio anterior. A lo largo 2014 se tuvo que aumentar en 27.700. Durante 2014 se autorizaron gastos por importe de 56.619,64 euros, siendo el importe total de obligaciones reconocidas 43.509,44.€, con lo que el gasto aumentó en 14.509,44 euros en lugar de reducirse en los 30.000 euros previstos inicialmente en el plan de ajuste.

El crédito dotado para este concepto para el ejercicio 2015 fue de 40.000 euros. Esta aplicación presupuestaria tiene condición de ampliable, según establecen las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2015 en contrapartida con el aumento de recaudación por este concepto motivada por las inspecciones efectuadas. Las obligaciones reconocidas ascendieron a 52.278,86€, aunque 18.477,64€ corresponden a la facturación de la empresa contratada para la inspección de IAE y entradas de vehículos. El aumento de gasto respecto el ejercicio anterior ascendió a 8.769,42€.

En el presupuesto aprobado para el ejercicio 2016, se dotó la aplicación por un importe de 40.000 euros, con lo que se esperaba reducir el gasto respecto al ejercicio anterior en unos 12.000 euros, pero finalmente tuvo que aumentarse la consignación presupuestaria para poder atender las obligaciones que ascendieron a 83.154,47€. Esta aplicación presupuestaria tiene condición de ampliable, según establecen las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2016 en contrapartida con el aumento de recaudación por este concepto en el Impuesto de Actividades Económicas, que fue sido muy superior a los 45.500€ ampliados.

En el presupuesto aprobado para el ejercicio 2017, se consignó un importe de 40.000 euros por este concepto, ampliables según bases de ejecución del presupuesto. A lo largo del ejercicio se redujo la consignación presupuestaria en 30.000 euros. Las obligaciones reconocidas ascendieron a 8.562,12 euros lo que supuso una disminución del gasto respecto al ejercicio anterior de 74.592,35 euros.

En el presupuesto aprobado para el ejercicio 2018, se consignó un importe de 30.000 euros para este concepto, ampliables según bases de ejecución del presupuesto lo que supone una previsión de aumento del gasto respecto al ejercicio anterior de unos 21.500 euros, 5.375 trimestrales. Durante el segundo trimestre no se cumplían las

previsiones y se redujo la consignación presupuestaria en 3.000 euros. El total de las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2018 asciende a 5.297,39 euros. Lo que supone una reducción del gasto de 3.264,73 euros.

MEDIDA 15: REDUCCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TIPO NO OBLIGATORIO

a) Novación del contrato de concesión de la Escuela Municipal de Música

El Ayuntamiento presta este servicio público mediante gestión indirecta por concesión administrativa a la fundación Conservatorio del Liceo, con la que se negoció una reducción de la aportación municipal de 100.000 euros anuales. Se había previsto que la novación del contrato tendría efectos en curso 2011-2012. El ahorro real producido en el presupuesto de 2012 fue de 144.415,18€ (incluye el ahorro producido correspondiente al curso 2011-2012 y el correspondiente al curso 2012-2013).

El ahorro producido el ejercicio 2013 fue de 115.025€ (incluye el ahorro producido correspondiente al curso 2012-2013 y el correspondiente al curso 2013-2014).

El ahorro producido el ejercicio 2014 fue de 116.300€ (incluye el ahorro producido correspondiente al curso 2013-2014 y el correspondiente al curso 2014-2015).

El ahorro producido el ejercicio 2015 fue de 116.300€ (incluye el ahorro producido correspondiente al curso 2014-2015 y el correspondiente al curso 2015-2016).

El ahorro producido el ejercicio 2016 fue de 116.300€ (incluye el ahorro producido correspondiente al curso 2015-2016 y el correspondiente al curso 2016-2017).

El ahorro producido el ejercicio 2017 fue de 116.300€ (incluye el ahorro producido correspondiente al curso 2016-2017 y el correspondiente al curso 2017-2018).

El ahorro previsto para el ejercicio 2018 es de 87.225€ (incluye el ahorro producido correspondiente al curso 2016-2017 y el correspondiente al curso 2017-2018), correspondiendo al segundo trimestre 29.075 euros.

La concesión finalizaba el mes de julio de 2018.

El 1 de setiembre entró en vigor el nuevo contrato para la gestión del curso 2018-2019. La adjudicación para 2 cursos, con la posibilidad de prórroga para 3 cursos más, supone un coste de adjudicación de 124.799€ (exento de IVA), un incremento anual de 6.299 euros respecto al contrato de gestión anterior que ascendía a 124.799 (2.099,66 euros trimestrales). En este nuevo contrato los gastos de mantenimiento y suministros serán a cargo de la empresa concesionaria. Se estima que ascenderán a 10.365 euros anuales

El gasto en 2018 ha sido de 2.099,66 euros superior al ejercicio anterior debido al aumento de coste del nuevo contrato, que asciende 124.799 euros, frete a los 118.500€ del contrato anterior, aunque los gastos en suministros i mantenimiento se han reducido en 3.455 euros. En resumen este ejercicio 2018 se ha reducido el gasto en 1.355,34 euros

b) Reducción gasto autobús urbano

A lo largo del plan de ajustes se estimó una reducción de 50.000 euros anuales.

Durante el ejercicio 2012 se redujo en 55.000 euros la dotación presupuestaria respecto a la dotación del ejercicio 2011 motivada por el acuerdo al que llegaron el Ayuntamiento y la empresa Sagalés, concesionaria del servicio de autobús, gracias al cual se redujo en 50.000 euros anuales la aportación municipal al servicio.

Durante el ejercicio 2013 la dotación presupuestaria al servicio del transporte urbano aumentó a 119.000€ porque se incluyó en esta aplicación presupuestaria la aportación al ayuntamiento de Granollers para financiar el déficit (75.000€) que estaba contabilizado en otra aplicación en el ejercicio 2012 y también se incluyeron los gastos de los títulos sociales (30.000€), que también estaban contabilizados en otra aplicación, siendo el aumento real de dotación la presupuestaria para el 2013 de 14.000 euros respecto al ejercicio 2012, lo que supone una reducción de 41.000 euros respecto a 2011.

Una parte del servicio de autobús urbano de les Franqueses del Vallès, L1, L2 (20, 21 y 22) y L3 está integrado en el área urbana de Granollers, La Roca del Vallès i Canovelles. Los gastos producidos durante el ejercicio 2013 por estas líneas fue de 83.724,90€. Durante el ejercicio 2014 la participación del ayuntamiento en el déficit de estas líneas fue del 8,56% siendo el coste anual de 85.867,68€. Durante el ejercicio 2015 la participación del ayuntamiento en el déficit de estas líneas fue del 9,26% siendo el coste anual de 96.544,48€. En el ejercicio 2016, el coste anual fue el mismo, 96.544,48€.

La otra parte del servicio, L6 (L408) servicio de autobús municipal, tuvo un coste anual en ejercicio 2013 de 63.168,48€. En esta línea aumentó el número de usuarios en un 30% respecto al ejercicio 2012, pasando de los 16.000 usuarios a los 21.000, debido sobre todo a la racionalización del servicio, con la implementación de un nuevo recorrido y la adecuación del horario. En 2014, 2015 y 2016 no hubo variaciones, siendo el coste anual de 63.168,45€

Por otra parte, se realizó un mayor control en los títulos bonificados, con el que se obtuvo un ahorro anual de unos 18.000 euros, pasando de un gasto de 30 miles de euros durante el ejercicio 2012 a un gasto de 12 miles de euros en 2013. En 2014 el gasto fue de 6.200,91€ y en 2015 el gasto fue de 4.971,75€. El gasto producido por títulos sociales en 2016 ascendió a 4.979,25€.

El ahorro producido durante el ejercicio 2013 fue de 51.000€ anuales (41.000€ por la reducción de la dotación presupuestaria +18.000€ por control títulos bonificados - 8.000€ liquidación ejercicio 2012).

Durante los ejercicios 2014 (obligaciones reconocidas por importe de 158.301,79€) y 2015 (obligaciones reconocidas por importe de 161.642,33€) no hubo cambios respecto al ejercicio 2013, aunque el aumento de participación en el déficit (9,28% respecto al anterior 8,56%) hizo aumentar el gasto en unos 9.500€, que compensado con el ahorro obtenido en los títulos sociales, hizo que el gasto sólo aumentara 5.800€ respecto al ejercicio 2013.

En el ejercicio 2015 no hubo variaciones.

Para el ejercicio 2016 se preveía un aumento de gastos por la compra prevista para las líneas L1, L2 (20, 21 y 22) y L3 de un nuevo autobús híbrido en la que el ayuntamiento deberá participar en su financiación. Finalmente la compra prevista del nuevo autobús se realizará en el ejercicio 2017. Las obligaciones reconocidas en 2016 ascienden a 164.692,18 euros (96.544,48€ las líneas L1, L2 (20, 21 y 22) y L3, 63.168,45€ la línea L6 (L408) y 4.979,25 € los títulos bonificados), lo que supone un mantenimiento del gasto respecto al ejercicio 2015.

En el ejercicio 2017 se aumentó la frecuencia y recorrido en la línea 6 para intentar paliar la baja de usuarios detectada, con lo que la previsión de gasto asciende a 211.683,30 euros (96.544,48€ las líneas L1, L2 (20, 21 y 22) y L3, 110.234,72€ la línea L6 (L408) y 7.633,€ los títulos bonificados), lo que supone una previsión de aumento del gasto respecto al ejercicio 2016 de 49.625,01 euros.

Para el ejercicio 2018 se ha remodelado las líneas y incrementado las frecuencias, con lo que la previsión de gasto asciende a 220.173,38 euros (109.938,66€ las líneas L1, L2 (20, 21 y 22) y L3, 110.234,72€ la línea L6 (L408), lo que supone una previsión de aumento del gasto respecto al ejercicio 2017 de 8.490,08 euros.

El 28 de junio pleno del ayuntamiento aprobó una modificación del convenio aplicable a partir del segundo trimestre, reduciéndose el total del gasto a 212.417,58 (102.182,86€ las líneas L1, L2 y L3, 110.234,72€ la línea L6) significando un ahorro de 7.755,80 euros anuales.

Los títulos bonificados durante el ejercicio 2018 ascienden a 5.567,79 euros. Se ha prestado otros servicios complementarios por importe de 924 euros.

En resumen, un ahorro de 406,93 euros provocado por aumento del gasto del servicio regular 734,28€ (212.417,58-211.683,30), un ahorro en los títulos bonificados por 2.065,21€ y un aumento de 924 euros por servicios complementarios

c) Nueva contratación concesión Can Font

El convenio marco, firmado en julio de 2009, tiene una duración de 10 años, prorrogable tácitamente per periodos anuales sucesivos.

Se había previsto que con la negociación de la prórroga del convenio que se efectuaría en el mes de septiembre de 2012 se obtendría un ahorro anual de 11.000 € (facturan 11 meses-1.000 € mensuales). Para el ejercicio 2012 se estimó un ahorro de 3.000 euros.

La prórroga del convenio se realizó en agosto de 2012, por 3 ejercicios, y de los 41.000 euros anuales del ejercicio 2011 se pasó a un gasto máximo anual de 31.000 euros (6.000 € como patrón jurídico y un máximo de 25.000€ en aportación a gastos). El ahorro efectuado en el ejercicio 2012 por este motivo fue de 5.000 euros, teniendo en cuenta que el gasto anual producido fue de unos 36.000 euros.

En setiembre de 2016 se realizó una nueva licitación del servicio adjudicándose por 2 ejercicios prorrogable a uno más a la misma empresa. El máximo en aportación de gastos se sitúa en 21.000 euros.

El ahorro anual producido en 2013 fue de 13.913,09 euros, 2.913,09 euros superior al ahorro previsto en el plan (11.000€ anuales), siendo el gasto anual de 27.949,43 euros

El gasto producido durante el ejercicio 2014 ascendió a 23.985,62 euros, con lo que el ahorro anual producido durante 2014 respecto al ejercicio 2013 fue de 3.963,81 euros

El gasto producido durante el ejercicio 2015 ascendió a 23.403,81 euros, con lo que el ahorro anual producido durante 2015 respecto al ejercicio 2014 fue de 581,81€ euros

El gasto producido en el ejercicio 2016 ascendió a 22.541,51 euros, con lo que el ahorro anual producido durante 2016 respecto al ejercicio 2015 fue de 862,30€ euros.

El gasto producido el ejercicio 2017 asciende a 20.283,70 euros con una disminución de 2.257,81 euros respecto al ejercicio anterior.

El gasto producido el primer trimestre de 2018 ascendió a 5.713,35 euros. El correspondiente al segundo trimestre a 11.377,87 euros motivado por una avería en el sistema de climatización. El gasto producido el tercer trimestre de 2018 ascendió a 4.793,95 euros. El gasto producido el cuarto trimestre de 2018 asciende a 4.489,78 euros. El gasto producido el ejercicio 2018 asciende a 26.374,95 euros con una disminución de 2.257,81 euros respecto al ejercicio anterior. El aumento del gasto respecto al ejercicio anterior ha sido de 6.091,25 euros

MEDIDA 16: OTRAS MEDIDAS POR EL LADO DEL GASTO

a) Renegociación contrato recogida de residuos y limpieza viaria

Se había estimado una reducción del gasto en el ejercicio 2012 de 50.000 € y de 100.000 euros para el resto del período debido a las negociaciones que se habían iniciado entre el Ayuntamiento y la concesionaria. El vencimiento del contrato, de 1.000.000 de euros anuales (1.300.000 euros con la actualización de las revisiones de precio a 2013), se produjo el ejercicio 2013. En este contrato se preveía una posible prórroga por 2 ejercicios más.

Durante el ejercicio 2013 finalizó el periodo de amortización de los vehículos afectos al servicio, que a nivel anual representan un ahorro 115.000 euros aproximadamente. A nivel trimestral representa un ahorro de 28.750 euros.

Por otra parte el mes de diciembre de 2013 se suprimió el servicio de recogida de papel y cartón, lo que supuso un ahorro anual de 25.000 euros, un ahorro trimestral de 6.250 euros.

El 25 de septiembre de 2014 el pleno del ayuntamiento aprobó el expediente de contratación para una nueva licitación del servicio con un precio de salida de 1.567.487,59€. En esta nueva licitación se incluyeron servicios realizados hasta

ahora por el Consorci de Residuos del Vallès Oriental como la recogida selectiva y el coste la transferencia a la planta de tratamiento de la fracción rechazo. Se pasaría a disponer de 2 vehículos en lugar del 1,5 que figuraban en el contrato actualmente en vigor. También incluía aumentar la frecuencia de algunos servicios. Se llegó a adjudicar el contrato por 1.457.920,21 euros aunque no se llegó a formalizar. El tribunal de contratación de Catalunya declaró nulo el procedimiento de contratación a fecha 1 de julio de 2015.

El 28 de julio de 2016 se adjudicó el contrato licitado por el pleno del ayuntamiento el 28 de abril de 2016. Pero este contrato no se pudo formalizar por estar recurrido el proceso y pendiente de resolución por parte del Tribunal de contratos del sector público.

Por lo tanto el ahorro estimado anual, hasta la adjudicación definitiva, es de 140.000 euros.

El ahorro correspondiente al primer trimestre de 2017 es de 35.000 euros.

El 24 de febrero de 2017 se firmó el contrato con la nueva empresa concesionaria Serveis Reunits, SA por 8 años prorrogables a 2 más que prestará los servicios por un coste anual de 1.562.819,69 euros (IVA incluido). El servicio con la nueva concesionaria se inició el día 1 de abril de 2017.

Con la nueva adjudicación, que supone más servicios y más vehículos, el gasto anual se incrementó en unos 262.000 euros que supone de gasto para este ejercicio 2017 de 161.500 euros.

En el primer trimestre de 2018 ya están totalmente implementados todos los servicios del nuevo contrato, con lo que al aumento de gasto respecto al ejercicio anterior será de 100.500,00 euros, 25.125 euros trimestrales. La limpieza viaria asciende a 77.986,85 euros mensuales y la recogida de residuos a 52.248,12 euros mensuales.

b) Renegociación contrato limpieza edificios municipales

Se había previsto prorrogar el contrato durante el ejercicio 2012, y se estaba negociando una mejora con la empresa titular, que ofrecía un aumento del servicio al mismo costo (la limpieza de un centro escolar que hasta ahora no estaba incluida en el convenio y supondría un ahorro anual de 40.000 euros, que para el ejercicio 2012, teniendo en cuenta las fechas, estimaba un ahorro de 12.000 €). No se logró llegar a ningún acuerdo y finalmente el Ayuntamiento licitó el servicio que fue adjudicado durante el ejercicio 2013 por importe de 500.968,62 € (414.023,65 € + IVA).

El coste del servicio de limpieza del anterior contrato, junto con la limpieza del centro escolar y la limpieza de las dependencias de la sociedad municipal Les Franqueses Entorn Verd, SL era de unos 500.000 euros. Aparentemente hubo ningún ahorro, pero hay que tener en cuenta la subida del IVA del 3%.

Durante el cuarto trimestre de 2013, el ayuntamiento tuvo que modificar el contrato suscrito con la empresa IDONIA-NATUR,SL en 49.634,35 euros anuales, para incluir nuevas necesidades de limpieza derivadas del incremento en la frecuencia de uso de diversos centros, del uso de espacios que no se utilizaban con anterioridad, del

aumento de líneas en diversas escuelas y de la asunción de trabajos específicos de limpieza que hasta el momento no se realizaban, lo que supuso un gasto superior para este ejercicio 2013 de 16.544,78€.

Durante los ejercicios 2014 y 2015 no hubo variación respecto al ejercicio 2013. A partir del mes de marzo de 2016 se prorrogó el contrato a la empresa concesionaria, ampliándolo para incluir las nuevas necesidades derivadas de la instalación de dos ascensores en la vía pública en Bellavista y de la adecuación de nuevos locales para los regidores, que suponen un gasto mensual de 485,62 euros (4.856,20€). A partir del mes de octubre se amplió el contrato en 340,99 euros mensuales (1.022,97€) debido a la inclusión de la nueva dependencia asignada al área de políticas sociales, El aumento del gasto anual en el ejercicio 2016 respecto a 2015 fue de 5.879,17 euros.

En el mes de abril de 2017 se ha incluyó una nueva dependencia asignada al área de seguridad ciudadana que supone un coste mensual de 113,67 euros (1.023,03 euros anuales). siendo el aumento del gasto anual en 10.942,35 euros

En el ejercicio 2018 se está preparando la licitación del nuevo contrato

c) Nuevo contrato de mantenimiento de edificios municipales

Se había previsto la licitación de un nuevo contrato de mantenimiento de los edificios municipales. Se esperaba una reducción del coste de un 25%, con lo que se esperaba una reducción de 25.000 euros anuales.

Durante el ejercicio 2012 se efectuó una mejor gestión del servicio, reduciendo las facturaciones fuera del convenio, pasando de unas obligaciones de 150.489,06 euros en el ejercicio 2011 a 119.401,74 euros en el ejercicio 2012 y a 95.327,59 euros en el ejercicio 2013. Hasta 30 de septiembre de 2014 se reconoció obligaciones por importe de 60.339,16 euros

Durante el segundo trimestre de 2014 se adjudicó el nuevo contrato (dos años prorrogable uno más) por 46.200 euros + IVA lo que supuso un ahorro de 47.500 euros anuales. El inicio del servicio por la nueva empresa entró en vigor desde el día 1 de julio de 2014, con lo que el ahorro producido en 2014 fue de 23.750 euros.

Para el ejercicio 2015 se estimó un ahorro de 80.000 euros anuales, pero debido a la incorporación de nuevos equipamientos municipales y que hasta la fecha se realizaba únicamente un mantenimiento correctivo, el ahorro producido fue inferior. Se estaba implantando un mantenimiento preventivo y normativo, pasando de un operario a 1,5 operarios con lo que el ahorro estimado inicialmente se redujo a 30.000 euros anuales

Para el ejercicio 2016 no se prevén cambios respecto al ejercicio anterior. Durante el mes de junio se realizó la prórroga del contrato por un ejercicio más.

En el ejercicio 2017 no se produjeron modificaciones.

Durante 2018 no se prevén modificaciones, aunque se tendrá que licitar un nuevo contrato.

d) Adhesión al contrato de compra agregada de telefonía y datos

La reducción prevista para el ejercicio 2012 era de 10.000 euros anuales y para el resto de ejercicios en los que estuviera vigente el plan de ajuste era de 20.000 euros anuales.

El ayuntamiento tenía contratados los servicios de telefonía fija y móvil con varias compañías y nunca se había realizado un concurso público para licitar estos servicios. Se había iniciado, durante el ejercicio 2012, contactos con el Consell Comarcal del Vallès Oriental (CCVO) para la adhesión del ayuntamiento al contrato de compra agregada que tenía suscrito este consejo pero no prosperaron.

Durante el ejercicio 2012 i 2013, fruto de negociaciones que se mantuvieron con la compañía suministradora del servicio de telefonía básica, acceso básico RSDI, puesto de trabajo de voz y ADSL, se obtuvo un descuento en la aplicación de las tarifas, pasando de un gasto anual de 81.802,19 euros durante el ejercicio 2011, a un gasto de 72.181,43 euros durante el ejercicio 2012 y a un gasto de 68.597,21 euros durante el ejercicio 2013.

Por otra parte durante el ejercicio 2013 se implementaron otras mejoras, sobre todo por lo que respeta a los gastos de conexión a internet. Su resultado económico, estimado en un ahorro anual de unos 5.000 euros, se produjo durante el ejercicio 2014.

Respecto a la telefonía móvil no se había realizado ninguna acción, siendo el gasto anual durante el ejercicio 2011 de 24.047,63 euros, el correspondiente al ejercicio 2012 de 24.004,10 euros y el de 2013 de 23.845,05 euros.

Se optó finalmente por una licitación mediante subasta electrónica de la telefonía, fija y móvil, adjudicándose durante el primer trimestre de 2014 a la operadora VODAFONE ESPAÑA SAU por 41.079,20€ anuales. La portabilidad de las líneas entre los meses de mayo y junio de 2014.

Durante el ejercicio 2013 el gasto en servicio de telefonía básica, acceso básico RSDI, puesto de trabajo de voz y ADSL había sido de 68.597,21€ y el servicio de telefonía móvil había sido de 23.745,05 siendo el importe total 92.442,26 euros.

Durante el ejercicio 2014 el gasto en servicio de telefonía básica, acceso básico RSDI, puesto de trabajo de voz y ADSL fue de 37.685,05€ y el servicio de telefonía móvil de 33.562,20 siendo el importe total 71.247,45 euros con un ahorro de 21.195,01 euros respecto al ejercicio anterior.

Durante el ejercicio 2015 el gasto en telefonía e internet fue de 48.806,13€ con lo que el ahorro respecto al ejercicio anterior fue de 22.441,32€. Quedaron facturas pendientes de contabilizar de la empresa Eurona porque no eran correctas y se estaba reclamando su corrección.

Las facturas presentadas por la empresa Eurona, proveedora de internet, durante el ejercicio 2016 asciendieron a 17.268,14 euros, de los cuales 8.625,51€ correspondían al ejercicio 2015 (mal facturados en 2015). El otro proveedor de internet, Vodafone Ono, ha emitido facturas por importe de 1.030,58€. El gasto total en telefonía, fija y

mòvil, suministrada por Vodafone, asciendió a 47.485,69€. El proveedor de fibra óptica Movistar ha facturado 233,77 euros. AN Connect empezó a facturar en marzo a razón de 116,16€ al mes, lo que supone un gasto de 1.161,6€.

El gasto en telefonía e internet producido en 2016 ascendió a 66.149,2€.

El aumento respecto al ejercicio anterior es debido a los 8.625,61€ de Eurona que correspondían a consumos de 2015 incorrectamente facturados y al proceso de implantación del programa GESTIONA (administración electrónica), que ha requerido dotar de internet a 19 tabletas para el uso de los regidores lo que supondrá un gasto anual de 6.534€ (gasto mensual de 544,5€).

El gasto hasta fin de ejercicio asciende a 66.149,20€, con un aumento respecto al ejercicio anterior de 17.343,07€(incluye los 8.625,61€ del ejercicio anterior)

Los consumos acumulados el ejercicio de 2017 asciendieron a 62.339,05 euros:

- Telefonía fija y móvil 48.653,75 € suministrados por Vodafone.
- Internet: 1.034,20 € suministrados por Vodafone Ono y 7.448,15 € por Eurona.
- Fibra óptica 5.202,95 € subministrados por Movistar.

Los consumos acumulados el ejercicio 2018 ascienden a 58.715,27 euros:

- Telefonía fija y móvil 47.923,03€ suministrados por Vodafone.
- Internet: 1.132,56€ suministrados por Vodafone Ono y 2.780,95 € por Eurona.
- Fibra óptica 6.878,73€ subministrados por Movistar.

Se ha producido un ahorro de 3.623,78 euros respecto al ejercicio anterior

e) Reducción de gastos en prensa y representación

Se reestructuró y redimensionó el equipo de prensa, no renovando dos contratos laborales a su vencimiento, se modificó el formato de boletín municipal y se racionalizó el gasto en las partidas de prensa, publicaciones y representación. El ahorro previsto era de 60.000 euros.

La dotación presupuestaria para el ejercicio 2013 se redujo a 140.200 euros que respecto a los 160.000 del ejercicio 2012 y a los 190.000 euros del ejercicio 2011, supuso una reducción total acumulada de 49.800 euros.

Para el ejercicio 2014 la dotación presupuestaria asignada fue de 130.200 euros, lo que supuso una reducción respecto a 2013 de 10.000 euros anuales. Durante el tercer trimestre se recibió una subvención que permitió aumentar el crédito presupuestario. Las obligaciones reconocidas ascendieron a 162.478,13 euros, no produciéndose el ahorro inicialmente previsto, sino un aumento del gasto en 22.278,13 euros

Para el ejercicio 2015 la dotación presupuestaria asignada fue de 136.200 euros, con lo que se esperaba ahorrar 26.000 euros respecto el ejercicio anterior. No fue posible y las obligaciones reconocidas ascendieron a 144.525,18€, con lo que el ahorro respecto al ejercicio anterior ascendió a 17.952,95€

Para el ejercicio 2016 la dotación asignada ascendió a 135.000€, pero su tubo que aumentar la consignación porque el gasto total ascendió a 160.924,67 euros, lo que

supone un aumento del gasto respecto al ejercicio anterior de 16.399,49 euros

La dotación presupuestaria para el ejercicio 2018 ascendió a 149.850 euros (capítulo 1 y 2). El gasto efectuado asciende a 159.895,79 euros, lo que supone un mantenimiento del gasto respecto al ejercicio.

La dotación presupuestaria para el ejercicio 2018 era de 192.470 euros, pero no ha sido suficiente y se ha tenido que aumentar. Las obligaciones reconocidas netas han ascendido este ejercicio 2018 a 204.746,53 euros (capítulo 1 y 2), lo que supone un aumento del gasto de 44.840,74 euros. Hay que tener en cuenta que 13.582,05 euros corresponden a obligaciones cuyo compromiso de gasto se adoptó en el ejercicio 2017.

f) Medidas de ahorro energético en el alumbrado público y en los equipamientos municipales

El Ayuntamiento está implementando un plan de racionalización del consumo energético del alumbrado público y equipamientos municipales. El ahorro anual previsto se estimó en 30.000 euros.

Alumbrado público

A lo largo del plan se produjeron diferentes apagones selectivos de puntos de luz. El último apagón selectivo de puntos de luz efectuado en el municipio lo aprobó la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada en 28 de febrero de 2013

Durante el ejercicio 2012 el ahorro producido por reducción del consumo energético (apagón de puntos de luz y reducción del tiempo de alumbrado de farolas) fue de 60.000 euros. Se consumieron 1,6 millones de kW anuales. También se produjo un ahorro importante en la facturación de los consumibles valorado en 160.000 euros.

Durante el ejercicio 2013 el ahorro producido por reducción del consumo energético (apagón de puntos de luz y reducción del tiempo de alumbrado de farolas) fue de 40.000 euros anuales. Durante el ejercicio 2013 se consumieron 1,4 millones de kW anuales. Hay que tener en cuenta de todas maneras, el incremento de los tramos de potencias altas del segundo semestre de 2013, comportó que el ahorro en KW no comportase el proporcional ahorro económico. También se produjo un ahorro importante en la facturación de los consumibles respecto al ejercicio 2012 valorado en 73.000 euros.

Para el ejercicio 2014 no se produjeron variaciones respecto a 2013, aunque se realizó un concurso para la adjudicación del nuevo contrato de mantenimiento de alumbrado público que se formalizó en diciembre de 2014.

Este contrato incluía la sustitución de la mayoría de las instalaciones de alumbrado por unas de menor consumo y menor potencia, renovación que debe hacerse según contrato, dentro de los 6 meses desde la formalización del mismo, y que según el informe técnico, comportará un ahorro mínimo del 30 por ciento de consumo, lo cual tendrá efectos a nivel presupuestario a partir del tercer trimestre de 2015, aunque hasta que haya transcurrido un ejercicio completo se hace difícil su valoración.

A 31 de diciembre de 2015 estaban sustituidos el 100% de los puntos de luz y el 100% de los cuadros de alumbrado (telegestión). La telegestión permitió ajustar las potencias contratadas tomando como base las lecturas del maxímetro. Durante el tercer trimestre de 2016 de las 53 reducciones de potencia solicitadas a la compañía suministradora, se han realizado 43. Supone un ahorro de 9.688€, que está incluido en los importes declarados en el alumbrado público y en el de los equipamientos municipales

En enero de 2016 se puso en marcha la plataforma GEMWEB, programa de gestión de eficiencia energética. Según los datos introducidos:

| Ejercicio | Consumo | Coste |
|-----------|---------------|---------------|
| 2015 | 1.473.756 kWh | 261.738 euros |
| 2016 | 1.339.160 kWh | 216.075 euros |
| 2017 | 1.326.184 kWh | 183.405 euros |

En la actualidad todas las medidas están implementadas por lo que no se prevé más ahorro

Equipamientos municipales

Se revisaron las potencias contratadas en todos los equipamientos municipales, ajustándolas a su consumo real. Los resultados obtenidos se detallan a continuación

Equipamientos Ayuntamiento

| Ejercicio | Consumo | Coste |
|-----------|-------------|---------------|
| 2015 | 752.327 kWh | 166.775 euros |
| 2016 | 686.575 kWh | 141.575 euros |
| 2017 | 679.181 kWh | 125.030 euros |

Equipamientos Patronato Cultura

| Ejercicio | Consumo | Coste |
|-----------|-------------|---------------|
| 2015 | 890.973 kWh | 206.862 euros |
| 2016 | 844.311 kWh | 183.279 euros |
| 2017 | 922.245 kWh | 184.880 euros |

Equipamientos Patronato Deportes

| Ejercicio | Consumo | Coste |
|-----------|-------------|--------------|
| 2015 | 522.441 kWh | 73.414 euros |
| 2016 | 303.920 kWh | 60.594 euros |
| 2017 | 285.167 kWh | 55.871 euros |

En el primer trimestre de 2017 se realizaron diversas medidas de sustitución de iluminarias por tecnología led en los equipamientos municipales.

- En la zona deportiva de Corró d'Avall se ha sustituido 54 puntos de luz que tenían un consumo 400W por leds que consumen 140W. Además del ahorro en consumo supondrá un ahorro en mantenimiento (lo requieren cada 5 años). La nueva tecnología led instalada ha permitido eliminar 9 puntos de luz que tenían un consumo de 250W, ya con la tecnología led se consigue mejor iluminación.
- En el Casal d'Avis de Bellavista se ha pasado toda la iluminación a tecnología led lo que supone pasar de una potencia de 4.900W a una de 1.200W

- En el edificio del ayuntamiento también se ha pasado a la tecnología led
- Además se ha realizado actuaciones puntuales en las dependencias de la policía municipal y en el Consell del Poble de Corró d'Amunt

En el segundo trimestre de 2017 se realizaron las siguientes medidas de sustitución de iluminarias por tecnología led en los equipamientos municipales.

- En la Escuela Joan Sanpera i Torras se ha sustituido la iluminación a tecnología led lo que supone pasar de una potencia de 28.723W a una de 12.000W, lo que supone una reducción de un 55%

En el tercer trimestre de 2017 se redujo la potencia contratada en la zona deportiva de corró d'Avall (padel+fútbol 7+tenis) lo que puede suponer un ahorro anual de unos 2.500 euros

En el cuarto trimestre de 2017 se ha iniciado el proceso de contratación para la sustitución de la iluminación a tecnología led en la escuela Joan Camps

Se prevé ahorro por la implementación de medidas en los equipamientos municipales por sustitución de puntos de luz y revisión de potencias contratadas, pero se hace difícil su cuantificación.

g) Reducción de determinadas partidas de gasto corriente (material de oficina, correos ...) en un 15%

La reducción media en las partidas de gasto corriente se estimó en un 15%.

El ahorro previsto en la adquisición de material de oficina y en gastos de correos, por ejemplo, se estimó en 20.000 euros anuales.

La dotación presupuestaria para el ejercicio 2011 era de 125.000 euros. En 2012 se redujo a 95.000 euros. En 2013 a 80.000 euros. En 2014 las obligaciones reconocidas fueron de 91.237,75 euros.

Para el ejercicio 2015, la dotación en el presupuesto del ayuntamiento se redujo a 68.000 euros. Hay que tener en cuenta que para una mejor distribución de costes 5.100 euros se dotaron en los presupuestos de los patronatos municipales. Las obligaciones reconocidas ascendieron a 76.491,07€ € con lo que el ahorro fue de 9.946,68€ respecto al ejercicio anterior.

Para el ejercicio 2016 se dotó un importe de 80.000 euros y se reconocieron obligaciones por importe de 60.829,06 euros, lo supone un ahorro de 15.662,01 euros respecto al ejercicio anterior.

Para el ejercicio 2017 se dotó un importe de 78.000 euros. Se reconoció obligaciones por importe de 74.933,78 euros,

Para el ejercicio 2018 se ha dotado un importe de 78.000 euros, que ha sido insuficiente y se ha tenido que aumentar. Se ha reconocido obligaciones por importe de 85.293,09 euros, lo que supone un aumento del gasto respecto al ejercicio anterior de 10.359,31 euros

3. ANEXOS

Se adjuntan diferentes anexos según modelo elaborado por el Ministerio de Economía y Hacienda

Anexo 1: Informe trimestral de seguimiento de ingresos, donde se comparan los datos previstos según el plan de ajuste, con los datos del ejercicio 2017 con el detalle de los ajustes propuestos en el plan de ajuste y su grado de cumplimiento

Anexo 2: Informe trimestral de seguimiento de gastos, donde se comparan los datos previstos según el plan de ajuste, con los datos acumulados en ejercicios anteriores con la ejecución trimestral acumulada y su grado de cumplimiento

Anexo 3: Informe seguimiento de magnitudes presupuestarias y endeudamiento

Anexo 4: Avance de Remanente de Tesorería

Anexo 5: Avaes recibidos

Anexo 5: Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial

Anexo 6: Operaciones con líneas de crédito. Actualización CIR local

Anexo 7: Deuda comercial

Anexo 8: Operaciones con derivados y otro pasivo contingente

Anexo 9: Informe sobre finalización del plan de ajuste

4. CONCLUSIÓN

El objetivo del plan de ajuste era la generación de suficientes recursos para poder proceder a la devolución de la operación de endeudamiento, con unos indicadores, a lo largo del período de su vigencia, positivos: remanente de tesorería, recursos generados netos, cumpliendo los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dando cumplimiento asimismo a los plazos previstos para el pago de las obligaciones de la entidad local. A final del ejercicio se cumple en términos generales con las medidas y se cumple con el objetivo básico del Plan de Ajuste, generar recursos suficientes para atender el préstamo concertado en su día.

Las previsiones contemplan:

1. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

No se prevé que se incumpla con el objetivo de estabilidad presupuestaria cuando se efectúe la liquidación del ejercicio 2018.

2. Las medidas contempladas en el plan para la mejora de ingresos para el ejercicio 2018 se cuantificaron en 710 miles de euros. Los ajustes por el lado de ingresos acumulados en ejercicios anteriores ascienden a 2.764,34 miles de euros. Durante el primer trimestre de 2018 la mejora por el lado de los ingresos fue de 112,56 miles de

euros. Durante el segundo trimestre de 2018 la mejora por el lado de los ingresos ha sido de 225,79 miles de euros. Durante el tercer trimestre de 2018 la mejora por el lado de los ingresos ha sido de 4,04 miles de euros La proyección anual asciende a 252,68 miles de euros.

3. Las medidas contempladas en el plan para la mejora de gastos para el ejercicio 2018 se cuantificaron en 686 miles de euros. El ahorro acumulado en ejercicios anteriores asciende a 798,89 miles de euros. Durante el primer trimestre del ejercicio 2018 el ahorro ascendió a 45,87 miles de euros. Durante el segundo trimestre del ejercicio 2018 el ahorro asciende a 51,38 miles de euros. Durante el tercer trimestre del ejercicio 2018 se ha producido un aumento de gasto de 1,85 miles de euros. La proyección anual asciende a una reducción del gasto de 4,74 miles de euros,

4. No se ha recibido ningún aval público durante este trimestre.

5. No se ha realizado ninguna operación con derivados y otro pasivo contingente

6. Por lo que respecta a las operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores se ha cumplido con la obligación de actualización de información de la CIR-Local.

7. En el informe de seguimiento de la deuda comercial se declara que la entidad local ha cumplido con la obligación de remitir el informe trimestral sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones.

8. Respecto a la finalización del plan de ajuste, no se prevé para este ejercicio

La lectura i les intervencions d'aquest punt les podeu consultar a l'enllaç següent:

<http://lesfranqueses.videoacta.es?pleno=20190228&punto=4>

5. Donar compte de l'estat d'execució del pressupost de l'ajuntament i patronats municipals a 31 de desembre de 2018 en compliment de l'ordre HAP/2105/2012, d'1 d'octubre, de subministrament d'informació trimestral previst a la Llei Orgànica 2/2012, de 27 d'abril, d'Estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera

En compliment del que estableix l'ordre HAP/2105/2012, de 1 d'octubre, per la que es desenvolupen les obligacions trimestrals de subministrar d'informació (article 16) per mitjans telemàtics de les entitats locals incloses en l'article 2.1 de l'àmbit subjectiu d'aplicació de la esmentada ordre, previstes a la Llei Orgànica 2/2012, de 27 d'abril, d'Estabilitat Pressupostària i sostenibilitat financera i l'art. 191 Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals



Vista la comunicació telemàtica efectuada al ministeri per cadascuna les entitats locals incloses en l'article 2.1 de l'àmbit subjectiu d'aplicació de la esmentada ordre, ajuntament i patronats municipals amb el següent detall:

- Resum classificació econòmica
- Detall ingressos corrents
- Detall ingressos de capital i financers
- Detall despeses corrents
- Detall despeses de capital i financers
- Romanent de tresoreria
- Calendari i pressupost de tresoreria
- Resum estat d'execució
- Dotació de plantilles i retribucions
- Deute viu i venciment mensual previst
- Perfil venciment deute propers 10 exercicis
- Passius contingents
- Beneficis fiscals i el seu impacte a la recaptació

S'hi afegeixen els annexes següents:

- Ajustos informe d'avaluació amb normes SEC
- Informació Regla de la despesa
- Interessos i venciments meritats despeses
- Avals de l'entitat
- Fluxes interns
- Vendes d'accions i participacions
- Adquisició d'accions i participacions
- Operacions atípiques

- Detall compte creditors per operacions pendents d'aplicar al pressupost
- Detall compte creditors per devolucions d'ingressos
- Interessos i rendiments (ingressos)
- Canvis normatius
- Detall despeses finançats amb fons UE o d'altres AAPP
- Mesures de racionalització

Tenint en compte les dades de l'estat d'execució dels pressupostos a 31 de desembre de 2018, es posa de manifest que:

- S'ha complert en termes generals el que estableix l'art. 92 i següents del Reial decret 500/1990, de 20 d'abril, segons el qual es desenvolupa el Capítol primer del títol sisè del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei reguladora de las hisendes locals (TRLRHL), en matèria de pressupostos, així com la nova Instrucció del model normal de Comptabilitat.
- Es preveu que en la liquidació del pressupost, la Corporació local no donarà compliment al requeriments de la Llei orgànica 2/2012 d'estabilitat pressupostària i regla de la despesa, segons les dades provisionals que es disposa a data d'emissió d'aquest informe es trencarà la regla de la despesa.
- El nivell de deute viu a final del període previst és de 13.893.092,54euros
- Aquest informe de l'estat d'execució del pressupost a 31 de desembre de 2018 ha estat tramès al Ministeri d'Economia i Hisenda en data 31 gener de 2019, donant compliment a les obligacions trimestrals de subministrament d'informació contemplades a l'ordre HAP/2015/2012, de 1 d'octubre, per la que es desenvolupen les obligacions de subministrar d'informació previstes a la Llei Orgànica 2/2012, de 27 d'abril, d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera
- Cal donar compte al ple de la Corporació de l'estat d'execució dels pressupostos corresponent al quart trimestre de 2018

Primer,- DONAR COMPTE al ple de l'ajuntament de l'estat de l'execució dels pressupostos a corresponents al quart trimestre de 2018, que inclouen els de l'ajuntament, el Patronat Municipal de Cultura i el Patronat Municipal d'Esports.

La lectura i les intervencions d'aquest punt les podeu consultar a l'enllaç següent:

<http://lesfranqueses.videoacta.es?pleno=20190228&punto=7>

6. Donar compte de l'informe trimestral del període mitjà de pagament als proveïdors de l'ajuntament i patronats corresponent al quart trimestre de 2018, en els termes establerts pel Reial Decret 635/2014, amb les modificacions introduïdes pel Reial Decret 1040/2017, de 22 de desembre

En Joaquim Bach i Fabregó, Interventor accidental de l'Ajuntament de Les Franqueses del Vallès, en referència al període mitjà de pagament en els termes establerts pel Reial Decret 1040/2017, de 22 de desembre, pel que es modifica la metodologia de càlcul del Període mitjà de pagament de del Reial Decret 635/2014, de 25 de juliol, pel qual es desplegava la metodologia de càlcul del període mitjà de pagament a proveïdors de les administracions públiques i les condicions i el procediment de retenció de recursos dels règims de finançament, que preveu la Llei orgànica 2/2012, de 27 d'abril, d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera, corresponent al quart trimestre de 2018, emet el següent

INFORME

QUART TRIMESTRE 2018

| PERIODE MITJÀ DE PAGAMENT SEGONS RD 1040/2017 | RATI OPERACIONS PAGADES | IMPORT PAGAMENTS REALITZATS | RATI OPERACIONS PENDENTS | IMPORT PAGAMENTS PENDENTS | PMP |
|---|-------------------------|-----------------------------|--------------------------|---------------------------|--------------|
| Ajuntament de les Franqueses del Vallès | 25,79 | 3.385.165,58 | 21,19 | 1.074.402,21 | 24,66 |
| Patronat Municipal de Cultura | 10,54 | 246.496,04 | 18,07 | 4.854,63 | 10,69 |
| Patronat Municipal d'Esports | 31,25 | 84.360,01 | 22,03 | 20.274,10 | 29,46 |
| PMP GLOBAL | | 3.716.021,63 | | 1.099.530,94 | 24,04 |

La rati de les operacions es calcula des de la data de conformitat de les factures fins al seu pagament. Amb la metodologia de càlcul anterior es tenia en compte la data d'entrada al registre de factures fins al pagament i se li restava 30 dies.

Aquesta informació ha estat tramesa al Ministeri d'Hisenda i administracions públiques dins del termini establert, abans del 31 de gener de 2019, i es publicarà al portat web de l'ajuntament tal i com s'estableix a l'apartat 2 de l'article 6 de l'esmentat Reial Decret 635/2014.

La lectura i les intervencions d'aquest punt les podeu consultar a l'enllaç següent:

<http://lesfranqueses.videoacta.es?pleno=20190228&punto=6>

7. Donar compte de l'informe trimestral d'intervenció sobre el compliment de la Llei de lluita contra la morositat corresponent al quart trimestre de 2018 de l'ajuntament i patronats municipals

Joaquim Bach i Fabregó, interventor accidental de l'Ajuntament de les Franqueses del Vallès, de conformitat amb el previst a l'article 4 de la Llei 15/2010, de 5 de juliol, de modificació de la Llei 3/2004, de 29 de desembre, per la que s'estableixen mesures de lluita contra la morositat en les operacions comercials, emeto el següent

INFORME

LEGISLACIÓ:

L'article 4.3 de la Llei 15/2010, de 5 de juliol, de modificació de la Llei 3/2004, de 29 de desembre, per la que s'estableixen mesures de lluita contra la morositat en les operacions comercials estableix que, els tesorers o, en el seu defecte, interventors de les Corporacions Locals elaboraran trimestralment un informe sobre el compliment dels terminis previstos en aquesta llei pel pagament de les obligacions de cada Entitat Local, que inclourà necessàriament el número i quantia global de les obligacions pendents en els que s'estigui incomplint el termini.

L'article 4.4 estableix que, sense perjudici de la seva possible presentació i debat al Ple de la Corporació Local, dit informe haurà de remetre's, en tot cas, als òrgans competents dels Ministeri d'Economia i Hisenda i, en el seu respectiu àmbit territorial, als de les Comunitats Autònomes que, amb concordança als seus Estatuts d'Autonomia, tinguin atribuïda la tutela financera de les Entitats Locals. Aquests òrgans podran igualment requerir la remissió dels citats informes.

L'article 5.3 estableix que, transcorregut un mes des de l'anotació en el registre de la factura o document justificatiu sense que l'òrgan gestor hagi procedit a tramitar l'oportú expedient de reconeixement de la obligació, derivat de l'aprovació de la respectiva certificació de l'obra o acte administratiu de conformitat amb la presentació realitzada, la Intervenció o l'òrgan de l'Entitat Local que tingui atribuïda la funció de comptabilitat requerirà a dit òrgan gestor per tal de que justifiqui per escrit la falta de tramitació de dit expedient.

L'article 5.4 estableix que, la intervenció o òrgan de l'Entitat Local que tingui atribuïda la funció de comptabilitat incorporarà a l'informe trimestral al Ple regulat a l'article anterior, una relació de les factures o documents justificatius amb respecte als quals s'hagi transcorregut més de tres mesos des de la seva anotació al citat registre i no s'hagin tramitat els corresponents expedients de reconeixement de l'obligació o s'hagi justificat per l'òrgan gestor l'absència de tramitació dels mateixos. El Ple en el termini de 15 dies contats des del dia de la reunió en la que tingui coneixement de dita informació, publicarà un informe agregat de la relació de factures i documents que se li hagin presentat agrupant-los segons el seu estat de tramitació.

La disposició transitòria vuitena indica la reducció dels terminis de pagament, arribant a 30 dies l'exercici 2013.

«Disposición transitoria octava. *Plazos a los que se refiere el artículo 200 de la Ley.*

El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley, en la redacción dada por el artículo tercero de la Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

Desde la entrada en vigor de esta disposición y el 31 de diciembre de 2010 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cincuenta y cinco días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.»

La nova redacció de l'article 4 segons la modificació de l'article 33.1 de la Llei 11/2013, de 26 de de "medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo"

“Artículo 4. Determinación del plazo de pago.

1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan quince días naturales a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura, y la recepción por el interesado.

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso

aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

4. Podrán agruparse facturas a lo largo de un período determinado no superior a quince días, mediante una factura comprensiva de todas las entregas realizadas en dicho período, factura resumen periódica, o agrupándolas en un único documento a efectos de facilitar la gestión de su pago, agrupación periódica de facturas, y siempre que se tome como fecha de inicio del cómputo del plazo la fecha correspondiente a la mitad del período de la factura resumen periódica o de la agrupación periódica de facturas de que se trate, según el caso, y el plazo de pago no supere los sesenta días naturales desde esa fecha.”

Pel que fa referència a l'ajuntament i patronats municipals s'adjunten annexes trimestrals segons models corresponents al quart trimestre de l'exercici 2018, que han de ser tramesos al ministeri abans del 31 de gener de 2019, amb les dades següents:

Primer.- Relació de pagaments efectuats en el trimestre

Segon.- Interessos de demora pagats en el període

Tercer.- Factures o documents justificatius pendents de pagament a final de trimestre.

CONCLUSIÓ:

Atès la normativa de referència, es dóna compte al Ple del següent:

Ajuntament

1. El termini mig de pagament és de 69,50 dies i el termini mig del pendent de pagament és de 41,96 dies.

2. Els pagaments totals realitzats durant el quart trimestre de l'exercici 2018 han estat de 3.309.180,17€ corresponents a 1.150 factures, dels quals 1.083.782,62€, corresponents a 835 factures, s'han efectuat dins el termini legal i la resta fora d'aquest termini establert per la normativa sobre morositat.

3. Les obligacions reconegudes pendents de pagament a final del quart trimestre de l'exercici 2018 importen la quantitat de 3.015.024,16€, i correspon a 901 factures, en les quals s'està incomplint amb el termini legal segons la normativa de morositat en 94 factures per un import de 312.055,39€.

Patronat municipal de cultura

1. El termini mig de pagament és de 30,32 dies i el termini mig del pendent de pagament és de 10,12 dies.

2. Els pagaments totals realitzats durant el quart trimestre de l'exercici 2018, han estat de 246.496,04€ corresponents a 323 factures, dels quals 244.059,01€, corresponents a 319 factures, s'han efectuat dins el termini legal i la resta fora d'aquest termini establert per la normativa sobre morositat.

3. Les obligacions reconegudes pendents de pagament a final del quart trimestre de l'exercici 2018 importen la quantitat de 166.929,67€, i correspon a 216 factures, en les quals s'està incomplint amb el termini legal segons la normativa de morositat en 1 factures per import de 490,05 euros.

Patronat municipal d'esports

1. El termini mig de pagament és de 31,72 dies i el termini mig del pendent de pagament és de 22,46 dies.

2. Els pagaments totals realitzats durant el quart trimestre de l'exercici 2018, han estat de 84.360,01€ corresponents a 153 factures, dels quals 36.407,79€, 77 factures, s'han efectuat dins el termini legal establert per la normativa de morositat i la resta fora d'aquest termini.

3. Les obligacions reconegudes pendents de pagament a final del quart trimestre de l'exercici 2018 importen la quantitat de 26.581,32€, i correspon a 68 factures, en les quals s'està incomplint amb el termini legal segons la normativa de morositat en 24 factures per un import total de 6.855,74€.

La lectura i les intervencions d'aquest punt les podeu consultar a l'enllaç següent:

<http://lesfranqueses.videoacta.es?pleno=20190228&punto=7>

B) PART RESOLUTIVA

8. Proposta de concessió de la bonificació del 95% per obres que tinguin com a finalitat la rehabilitació o millora d'edificacions incloses en el Pla Especial de Protecció del Patrimoni Arquitectònic de les Franqueses del Vallès

La secretària presenta la proposta que es transcriu íntegrament a continuació:

ATÈS que per acord de la Junta de Govern local de 20 de desembre de 2018 es va resoldre concedir la llicència per a obres de reforç i consolidació de les cobertes i forjats de la finca de Can Santa Digna, situada a la carretera de Ribes, pk. 34,0, (referència cadastral 000210900DG41A0001RA), d'aquest terme municipal.

VISTA la sol·licitud presentada en data 11 de gener de 2019, amb Registre d'Entrada número 2019-E-RE-59, pel senyor Roig Domenech Domenech, en representació de la Fundació Privada Mercè Fontanilles, en què sol·licita que li sigui concedida la bonificació de la liquidació relativa a l'impost sobre construccions, instal·lacions i obres associada a l'expedient.

TENINT EN COMPTE allò que preveu l'article 7.1 de l'ordenança fiscal núm. 13, conforme al qual podran gaudir d'una bonificació del 95% de la quota de l'impost aquelles obres que tinguin com a finalitat la rehabilitació o millora d'edificacions incloses en el Pla Especial de Protecció del Patrimoni Arquitectònic de Les Franqueses del Vallès.

ATÈS que la finca objecte de les obres es troba al Pla Especial de Protecció del Patrimoni Arquitectònic de les Franqueses del Vallès, a la fitxa LL-14.

VIST l'informe emès per l'àrea d'Urbanisme.

DE CONFORMITAT amb allò que preveuen les ordenances fiscals de l'ajuntament de les Franqueses del Vallès, així com l'article 103.2 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei reguladora de les hisendes locals.

Aquesta àrea d'Urbanisme proposa al Ple l'adopció dels següents

ACORDS:

Primer.- ESTIMAR la sol·licitud presentada i, en conseqüència, CONCEDIR la bonificació prevista a l'article 7.1 de l'Ordenança Fiscal 13, per a obres que tenen per finalitat la rehabilitació o millora d'edificacions incloses en el Pla Especial de Protecció del Patrimoni Arquitectònic de les Franqueses del Vallès, corresponent a l'exp. 6842/2018.

Segon.- DONAR COMPTE d'aquests acords a l'àrea d'Hisenda de l'ajuntament de les Franqueses del Vallès.

Tercer.- NOTIFICAR la liquidació, un cop aplicada la bonificació concedida, als interessats en l'expedient.

Sotmesa a votació la proposta, és aprovada amb els vots favorables dels regidors assistents dels grups municipals PDeCAT (6), ILFC-E (4), PSC-PM (3), CPF (1) i PP (1), i l'abstenció dels regidors assistents del grup municipal ERC-AM (2), sent el resultat definitiu de 15 vots a favor i 2 abstencions.

La lectura i les intervencions d'aquest punt les podeu consultar a l'enllaç següent:

<http://lesfranqueses.videoacta.es?pleno=20190228&punto=8>

9. Proposta d'aprovació inicial de la modificació puntual del Pla General d'Ordenació Urbana de les Franqueses del Vallès per a la seva adaptació a la legislació urbanística en relació al Règim d'ús del sòl no urbanitzable

La secretària presenta la proposta que es transcriu íntegrament a continuació:

ATÈS que per Decret de la Excm. Sra. Presidenta de la Diputació de Barcelona de 30 d'agost de 2016 es va resoldre aprovar l'actuació relativa a la redacció del Pla especial de catàleg de masies, cases rurals i altres construccions en sòl no urbanitzable i Modificació Puntual del PGOU associada del municipi de les Franqueses del Vallès, en el marc del Catàleg de serveis del Pla "Xarxa de Govern Locals 2016-2019".

ATÈS que la Junta de Govern Local en sessió del 19 de juliol de 2018 va adoptar, entre d'altres, l'acord d'iniciar el procediment d'avaluació ambiental simplificada de la modificació del Pla General d'Ordenació Urbana de les Franqueses del Vallès per a la seva adaptació a la legislació urbanística en relació al règim d'ús del sòl no urbanitzable.

VISTA la resolució TES/92/2019 emesa per l'Oficina Territorial d'Acció i Avaluació Ambiental de Barcelona i publicada al DOGC núm. 7795, de data 24 de gener de 2019, conforme a la qual s'emet informe ambiental estratègic en el sentit que la Modificació puntual del Pla general d'ordenació urbana per a l'adaptació a la legislació urbanística en relació amb l'ús del sòl no urbanitzable, al terme municipal de les Franqueses del Vallès, no s'ha de sotmetre al procés d'avaluació ambiental estratègica ordinària atès que no té efectes significatius sobre el medi ambient.

VIST el document per a la modificació del Pla General d'Ordenació Urbana de les Franqueses del Vallès per a la seva adaptació a la legislació urbanística en relació al règim d'ús del sòl no urbanitzable, elaborat per l'empresa Interlands, Ciutat i Territori, SL, en compliment de l'encàrrec de la Diputació de Barcelona

ATÈS que la modificació té per objecte principal revisar i adequar a la legislació urbanística vigent les determinacions normatives que defineix el PGOU pel que fa a la regulació dels usos admesos i les intervencions en les masies i cases rurals emplaçades en el sòl no urbanitzable.

VIST l'informe jurídic que s'acompanya en l'expedient.

VIST l'informe de l'arquitecta municipal.

DE CONFORMITAT amb allò que preveuen els articles 85 i 96 del Decret Legislatiu 1/2010, de 3 d'agost, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei d'Urbanisme, articles 23, 117 i 118 del Decret 305/2006, pel qual s'aprova el reglament de la llei d'urbanisme, article 22 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de bases del règim local i 52 del Decret Legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de la llei municipal i de règim local de Catalunya.

Aquesta àrea d'Urbanisme proposa al Ple l'adopció dels següents

ACORDS:

Primer.- APROVAR INICIALMENT la modificació puntual del Pla General d'Ordenació Urbana del terme municipal de les Franqueses del Vallès per a l'adaptació a la legislació urbanística en relació amb l'ús del sòl no urbanitzable, al terme municipal de les Franqueses del Vallès,

Segon.- SOTMETRE A INFORMACIÓ PÚBLICA l'expedient, durant el termini d'un mes, mitjançant la inserció d'edictes al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona, a un dels diaris de premsa periòdica de més divulgació en l'àmbit municipal o supramunicipal al qual es refereixi el projecte en tramitació i al web de l'Ajuntament de les Franqueses del Vallès per tal que les persones interessades puguin presentar suggeriments i/o al·legacions, de conformitat amb l'article 85.4 del Decret Legislatiu 1/2010, de 3 d'agost, pel què s'aprova el Text Refós de la Llei d'Urbanisme, modificat per la Llei 3/2012, de 22 de febrer de 2012.

Tercer.- SOL·LICITAR informes als organismes afectats per llurs competències sectorials.

Quart.- CONCEDIR AUDIÈNCIA als ajuntaments de Granollers, La Roca del Vallès, Cardedeu, Cànoves i Samalús, La Garriga, l'Ametlla del Vallès i Canovelles, de conformitat amb el que preveu l'article 85.7 del Text refós de la Llei d'Urbanisme.

Cinquè.- FACULTAR l'Alcalde tan àmpliament com sigui possible per tal que signi els documents necessaris per tramitar i donar compliment al present acord.

Sotmesa a votació la proposta, és aprovada amb els vots favorables dels regidors assistents dels grups municipals PDeCAT (6), PSC-PM (3) i PP (1), i les abstencions dels regidors assistents dels grups municipals ILFC-E (4), ERC-AM (2) i CPF (1), sent el resultat definitiu de 10 vots a favor i 7 abstencions.

La lectura i les intervencions d'aquest punt les podeu consultar a l'enllaç següent:

<http://lesfranqueses.videoacta.es?pleno=20190228&punto=9>

10. Moció que presenten els grups municipals PDeCAT-Demòcrates i Socialista, i aprovada per Junta de Portaveus en sessió de 22 de febrer de 2019, per avaluar la conveniència de la implantació i foment d'instal·lacions fotovoltaïques al municipi

La secretària presenta la moció aprovada per Junta de Portaveus en sessió de 22 de febrer de 2019, per unanimitat dels grups municipals assistents (PDeCAT-Demòcrates, Imaginem Les Franqueses En Comú-Entesa, Partit dels Socialistes de Catalunya, Esquerra Republicana de Catalunya, Convergència per Les Franqueses i Partit Popular de Catalunya), que es transcriu íntegrament a continuació:

Atès que el nostre Ajuntament està inscrit al "Pacte d'Alcaldes i Alcaldesses per l'energia i el clima" per lluitar contra el canvi climàtic.

Atès que la producció d'energia fotovoltaica facilita la reducció de les emissions de CO2 i és un instrument bàsic en l'estratègia de la Unió de l'Energia (CE, 2015) i l'Estratègia per la seguretat energètica europea (CE, 2014) per accelerar la transició energètica i millorar la seguretat del subministrament energètic.

Atès que l'Ajuntament de les Franqueses del Vallès a través de l'Àrea d'Obres i Serveis va encarregar en 2018 un estudi a la Diputació de Barcelona per determinar el potencial fotovoltaic per autoconsum en edificis municipals.

Atès que l'energia fotovoltaica per un autoconsum, ha de tenir l'objectiu de reduir la contaminació i conseqüentment l'abaratiment dels costos de l'energia.

Per tot això, PDeCAT-Demòcrates i PSC proposen al Ple de les Franqueses del Vallès l'adopció dels següents

ACORDS:

Primer.- *Estudiar mesures d'assessorament, per donar visibilitat, a les alternatives existents pels ciutadans, en l'àmbit d'instal·lacions de generació d'energies alternatives.*

Segon.- *L'Ajuntament, quan aprovi les modificacions de les ordenances fiscals, estudiarà les possibles bonificacions en les taxes en les llicències d'obres menors per la instal·lació de sistemes fotovoltaiques, que presentin un detall de la tipificació de la instal·lació a realitzar, i que generin una reducció de la contaminació.*

Tercer.- *Incloure a els ordenances la definició de la energia "fotovoltaica" com un sistema alternatiu per la generació de la contribució renovable mínima d'ACS en noves promocions (Aigua Calenta Sanitària).*

Quart.- *Fer extensius aquests acords a tota la ciutadania mitjançant els òrgans de comunicació habituals (butlletí municipal, web, etc).*

La lectura i les intervencions d'aquest punt les podeu consultar a l'enllaç següent:

<http://lesfranqueses.videoacta.es?pleno=20190228&punto=10>

11. Moció que presenta el grup municipal Partit Popular, i no aprovada per Junta de Portaveus en sessió de 22 de febrer de 2019, per combatre l'ocupació il·legal d'habitatges, garantir el dret de propietat, la seguretat de les persones, béns i convivència social

La secretària presenta la moció no aprovada per Junta de Portaveus en sessió de 22 de febrer de 2019, amb el vot a favor del Partit Popular de Catalunya, els vots en contra d'Imaginem Les Franqueses En Comú-Entesa, Partit dels Socialistes de Catalunya i Esquerra Republicana de Catalunya, i l'abstenció de PDeCAT-Demòcrates, que es transcriu íntegrament a continuació:

El Partido Popular ha anunciado la presentación en el Congreso de los Diputados de una Propuesta de Ley Orgánica destinada a combatir la ocupación ilegal de viviendas que garantice el derecho de propiedad, la seguridad de personas y bienes y la convivencia social. En su articulado se establece, entre otras medidas, que la Policía (la autoridad pública y sus agentes) podrá desalojar la vivienda ocupada ilegalmente en un plazo expreso de 24 horas, sin necesidad de esperar varios meses, como hasta ahora y refuerza el delito de usurpación pasando de una multa a pena de privación de libertad de uno a tres años.

Esta Propuesta de Ley, de aprobarse, evitaría situaciones tan lamentables como el ocurrido el pasado 5 de enero en Badalona, donde murieron tres vecinos de un inmueble a consecuencia de una sobrecarga eléctrica provocada por el "pinchazo" ilegal de los *okupas* que vivían además de forma ilegal en un edificio del barrio de San Roc. Los ayuntamientos deberían promover una política efectiva de la vivienda, en lugar de "consentir" una usurpación de la propiedad que no es justificable en ningún caso, pues se trata de una ilegalidad en contra del derecho constitucionalmente reconocido, la propiedad. Combatir el alarmante y creciente problema de la ocupación de viviendas, luchar contra las mafias y la delincuencia asociada a la misma y garantizar así, la propiedad privada, la convivencia y la seguridad son los motivos principales que impulsan esta iniciativa normativa en el Congreso de los Diputados.

Aunque en la última década se han acortado sustancialmente los plazos judiciales para el desalojo de viviendas, el problema de la ocupación genera alarma en la sociedad española y el número de viviendas *ocupadas* no deja de aumentar. Además, el fenómeno ha generado la instauración de mafias de la ocupación y la utilización de muchos de estos inmuebles para actividades delictivas. La Propuesta de Ley define por primera vez, de forma clara, la ocupación ilegal e impide que los *okupas* se intenten amparar en resquicios legales o en derechos que asisten al ciudadano que actúa legalmente, para cometer ese atentado contra la propiedad privada. Para ello se permite que las autoridades públicas y sus agentes intervengan dentro del espacio ocupado para proceder al desalojo. La autoridad pública podrá desalojar las viviendas ocupadas ilegalmente en un plazo de 24 horas.

Asimismo, la nueva ley reforzará las penas asociadas a los delitos de usurpación, que pasarían de multa a privación de libertad de uno a tres años y contempla de manera específica la figura de las *mafias de okupación*. Así también, agiliza el proceso penal para juzgar este tipo de delincuencia y para ello modifica la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley del Jurado. De igual manera, amplía la reforma de los procesos civiles, aprobada en junio de 2018, para que las personas jurídicas, propietarias de viviendas o poseedores legítimos, puedan ejercer su derecho con la misma agilidad que las personas físicas a la hora de recuperar la posesión de sus inmuebles. La nueva normativa, de aprobarse, facultará también a las comunidades de propietarios, cuando los ocupantes ilegales realicen actividades prohibidas o molestas o incívicas, para garantizar la correcta convivencia vecinal. Además, considera nula la inscripción

en el padró municipal cuando la persona inscrita sea un *okupa ilegal*, modificando para ello la Ley de Bases de Régimen local.

Esta Propuesta de Ley no regula los desahucios hipotecarios ni arrendaticios, ni tiene como objetivo regular los conocidos “precarios” y deja claro que esta normativa nada tiene que ver con la que se ha aprobado en protección de las personas en situaciones de emergencia social o especial vulnerabilidad habitacional cuya protección se encuentra definida en numerosas normas aprobadas por el Partido Popular.

Por las indudables ventajas sociales que esta iniciativa conlleva, el Grupo Municipal Popular propone:

PRIMERO. Dar su firme apoyo a la Proposición de Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios, registrada en el Congreso de los Diputados el 31 de enero.

SEGUNDO. Reclamar de las fuerzas políticas con representación parlamentaria que den su aprobación a esta iniciativa normativa *antiokupa*, pionera en España, por ser de interés general y necesaria para corregir un grave problema social y de convivencia, generado a causa de estas actividades ilegales contrarias al derecho a la propiedad y a la seguridad de las personas y las cosas.

TERCERO. Dar traslado de estos acuerdos a la Ministra de Justicia, a la Vicepresidenta del Gobierno y a los Portavoces Parlamentarios de los Grupos con representación en el Congreso y en el Senado. Así como al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias.

La lectura i les intervencions d'aquest punt les podeu consultar a l'enllaç següent:

<http://lesfranqueses.videoacta.es?pleno=20190228&punto=11>

12. Moció que presenta el grup municipal Socialista, i aprovada per Junta de Portaveus en sessió de 22 de febrer de 2019, per a garantir el servei de pediatria als centres d'atenció primària

La secretària presenta la moció aprovada per Junta de Portaveus en sessió de 22 de febrer de 2019, amb els vots a favor de Partit dels Socialistes de Catalunya i Partit Popular de Catalunya, els vots en contra d'Esquerra Republicana de Catalunya i les abstencions de PDeCAT-Demòcrates i Imaginem Les Franqueses En Comú-Entesa, que es transcriu íntegrament a continuació:

L'atenció per part de professionals pediatres dels menors de 15 anys comporta substancials beneficis per al sistema sanitari i per als mateixos i les mateixes pacients, com és la millora de la diagnòsi precoç, el millor control de les patologies cròniques i la disminució de realització de proves complementàries i de prescripció de fàrmacs que són innecessaris.

Malgrat això, actualment, la Societat Catalana de Pediatria calcula que a Catalunya falten més de 250 pediatres. Alerten, a més, que el nombre de jubilacions de pediatres és superior al nombre de nous professionals en formació i adverteixen que la taxa de reposició està per sota del 1 per 1, situant-se en un 0,8. L'any 2010-2011 es van formar 63 pediatres a Catalunya i aquest últim any 64 han començat aquesta especialitat però, amb l'agreujant que, durant aquests 8 anys, hi ha hagut un augment de 40.000 infants a Catalunya. S'ha de sumar, també, que de les places MIR de 2017, només es van quedar a Catalunya un 11% d'aquests pediatres.

Aquesta manca de pediatres a l'Atenció Primària és generalitzada a tot el territori català i són moltes les plataformes creades per defensar el manteniment de l'especialitat als CAP's.

Quan es produeix una vacant, des de fa un temps, no es cobreix i són els metges de família els que atenen les necessitats de la població assignada. Al mateix temps que es van concentrant en el territori les consultes de pediatria, aquestes concentracions van en contra del criteri d'atenció de proximitat i moltes vegades es fa amb molt poca informació i transparència.

El mateix departament de Salut de la Generalitat de Catalunya ha xifrat aquest grup de metges de família, que han assumit la consulta de pediatria, en un 20% dels professionals que hi ha a l'atenció primària, tot i que assenyalen que totes i tots ells tenen una formació específica en pediatria.

Aquesta manca de pediatres es deu, entre altres raons, per la insuficient convocatòria de places de metges interns residents (MIR) i perquè no hi ha cap estratègia per facilitar la permanència dels especialistes a l'Atenció Primària, ni facilitant una formació continuada ni amb condicions laborals adequades.

Des de la Generalitat diuen que es plantegen "redefinir la cartera de serveis de pediatria", però sense donar més detalls, el que genera més dubtes a les famílies que veuen com les i els especialistes en Pediatria deixen d'estar als seus Centres d'Atenció Primària.

Per aquests motius, el GRUP MUNICIPAL SOCIALISTA DE LES FRANQUESES, insta al PLE d'aquesta corporació a adoptar els següents acords:

- 1.- Instar al Govern de la Generalitat de Catalunya a realitzar un estudi de totes les Regions Sanitàries sobre les necessitats de Pediatres a l'Atenció Primària.
- 2.- Establir les accions i un calendari per reposar i dotar de l'especialitat de Pediatria als CAP's, d'acord amb el que en surti de l'estudi realitzat i garantint, en tot cas, l'equitat territorial, convocant les places de Metges Interns Residents necessàries.
- 3.- Deixar de concentrar serveis i facilitar la permanència dels i les especialistes a l'Atenció Primària.
- 4.- Traslladar aquests acords al departament de Salut de la Generalitat de Catalunya, als grups polítics del Parlament de Catalunya, a la Federació de Municipis de Catalunya i a l'Associació Catalana de Municipis.

La lectura i les intervencions d'aquest punt les podeu consultar a l'enllaç següent:

<http://lesfranqueses.videoacta.es?pleno=20190228&punto=12>

13. Moció que presenta el grup municipal Esquerra Republicana de Catalunya, i no aprovada per Junta de Portaveus en sessió de 22 de febrer de 2019, per demanar la recuperació per part del Plenari municipal de competències que li són pròpies traspassades a la Junta de Govern Local; en concret, la competència plenària per "l'aprovació de convenis i protocols amb altres ens locals o amb altres administracions públiques, llevat del supòsit de transferència de funcions o d'activitats a altres administracions públiques per mitjà de conveni"

La secretària presenta la moció no aprovada per Junta de Portaveus en sessió de 22 de febrer de 2019, amb els vots a favor d'Imaginen Les Franqueses en Comú-Entesa i Esquerra Republicana de Catalunya, els vots en contra de PDeCAT-Demòcrates, Partit dels Socialistes de Catalunya i Partit Popular de Catalunya, que es transcriu íntegrament a continuació:

A la sessió del ple municipal del mes de febrer de l'any 2018 (ja fa un any, sembla mentida, com passa el temps) van ser delegades a la junta de govern local diverses competències plenàries, entre les quals la que ens ocupa.

Es proposa al Ple l'adopció dels següents

ACORDS:

Primer.- Instar al govern municipal a reconèixer que la justificació donada per portar a terme la delegació que va ser textualment: "a l'objecte de dotar d'una major eficàcia i celeritat en l'actuació municipal", és falsa per a la competència que ens ocupa. És falsa ja que la necessitat de celeritat només pot ser fruit d'una manca d'eficàcia al treball anterior previ a la signatura de qualsevol protocol o conveni, i l'eficàcia basada en el secretisme i en l'ocultació de les accions de l'administració no pot acceptada per una societat ni per un govern que defensi, com diu fer el nostre, els valors republicans.

Segon.- Instar al govern municipal a explicar a la resta de grups polítics de l'Ajuntament i a la ciutadania en general, els motius reals de la delegació d'aquesta competència plenària, un cop demostrada la poca veracitat del motiu esgrimit com a justificació inicial, i a que indiqui si el motiu és la voluntat d'aquest govern de buidar de contingut els plens municipals, i negar als grups municipals de l'oposició l'oportunitat d'argumentar i expressar les seves opinions en un debat obert i públic.

Tercer.- Instar al govern municipal a retornar al Plenari la competència per a "l'aprovació de convenis i protocols amb altres ens locals o amb altres administracions públiques, llevat del supòsit de transferència de funcions o d'activitats a altres administracions públiques per mitjà de conveni", amb la inclusió del punt a l'ordre del dia del proper Ple municipal.

La lectura i les intervencions d'aquest punt les podeu consultar a l'enllaç següent:

<http://lesfranqueses.videoacta.es?pleno=20190228&punto=13>

C) PRECS, PREGUNTES I INTERPEL·LACIONS

14. Precs, preguntes i interpel·lacions

Les intervencions d'aquest punt les podeu consultar a l'enllaç següent:

<http://lesfranqueses.videoacta.es?pleno=20190228&punto=14>

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT